

Col·lecció Premi Ciutat de Borriana d'Investigacions Històriques 2020

Documentos referentes a la participación de Burriana como una de las ciudades de La Plana con derecho a las aguas del río Mijares.

Nuevas aportaciones documentales del Archivo Municipal de Castellón.



Documentos referentes a la participación de Burriana como una de las ciudades de La Plana con derecho a las aguas del río Mijares.

Nuevas aportaciones documentales del Archivo Municipal de Castellón.

Premi Ciutat de Borriana d'Investigacions Històriques 2020, categoria general

Elisabet Córdoba Rincón

Membres del Jurat del Premi Ciutat de Borriana d'Investigacions Històriques 2020:

Vicent Granel Cabedo, regidor delegat de Cultura de l'Ajuntament de Borriana
Josep Benedito Nuez, professor del Departament d'Història, Geografia i Art, Universitat Jaume I
José Manuel Melchor Monserrat, director del Museu Arqueològic de Borriana
Amparo Ríos Dosdá, directora de la Biblioteca Municipal de Borriana
Rafael Marañón Cardet, tècnic de Cultura de l'Ajuntament de Borriana
M. Pilar Ramos-Garijo Font de Mora, arxivera de l'Ajuntament de Borriana

Textos:

Elisabet Córdoba Rincón

Consell de redacció:

Vicent Granel Cabedo Rafael Marañón Cardet José Manuel Melchor Monserrat M. Pilar Ramos-Garijo Font de Mora Amparo Ríos Dosdà

Maguetació:

Imprenta Sichet, S.L.

Edició:

Arxiu Municipal – Magnific Ajuntament de Borriana

DL: CS 176-2022

Després de set anys des de la creació del Premi Ciutat de Borriana d'Investigacions Històriques, aquesta publicació obri una nova etapa. En les passades edicions es premiava un treball finalitzat, mentre que l'any 2020 es va començar a premiar un projecte. D'aquesta manera l'obra que ara es publica ha estat desenvolupada per l'autora durant un any, segons el projecte que va ser guardonat en la passada edició i amb ajuda de la remuneració atorgada per a la recerca. A més a més, l'objectiu dels projectes i del treball ha passat de poder ser només un estudi basat en la investigació per al coneixement de Borriana a poder ser també una recopilació de fonts històriques referents a Borriana i el seu entorn immediat si escau.

Les fonts arxivístiques ens permeten conéixer la història de primera mà, sense interpretacions, i per tant la seua recuperació i estudi és fonamental per a mantindre viva la memòria de Borriana. La guanyadora del Premi Ciutat de Borriana 2020, Elisabet Córdoba, ha treballat una interessant sèrie documental de l'Arxiu Municipal de Castelló. Es tracta dels documents d'«Aigües», que fins ara no havien estat inclosos en cap altre escrit o treball relatiu a les aigües de la Plana i de Borriana.

Tant pel seu perfil d'arxivera com d'investigadora, Elisabet Córdoba sap de primera mà que els arxius són un món per a explorar on de vegades trobes tresors, però també que la localització i estudi de les fonts primaries és un treball molt costós. L'objectiu d'aquesta publicació és que les persones que es dediquen a la investigació i el públic en general tinguen accés directe als documents referents a Borriana d'aquesta sèrie, mitjançant la identificació i resum de cadascun d'aquests. L'autora també explica alguns conceptes bàsics, que faciliten incorporar cronològicament aquests documents històrics als altres ja coneguts sobre el tema. A més a més una copia de totes les transcripcions i reproduccions dels documents realitzades per la guanyadora del Premi queda dipositada a l'Arxiu Municipal de Borriana. D'aquesta manera es pot ampliar l'estudi dels problemes del repartiment d'aigües del riu Millars entre les poblacions de la Plana i quin paper ha tingut Borriana.

El coneixement de la nostra història ens permet estimar les nostres arrels, entendre el present i ajudar conscientment a forjar el futur; per això, des de l'Ajuntament continuem treballant per promoure la recuperació de documentació històrica referent a Borriana, la seua anàlisi i divulgació dels resultats.

Vicent Granel Cabedo Regidor de Cultura de l'Ajuntament de Borriana

ÍNDICE

Introducción	pág. 09
El río Mijares y sus peculiaridades geográficas	pág. 11
La agricultura en Burriana	pág. 13
Arquitectura del Mijares en la Plana a lo largo de la historia	pág. 16
La tradicional exclusividad de las villas de la Plana sobre las aguas del Mijares	pág. 25
Historiografía	pág. 28
Documentos del Archivo Municipal de Castellón	pág. 29
Documento nº 1	pág. 29
Documento nº 2	pág. 30
Documento nº 3	pág. 33
Documento nº 4	pág. 33
Documento nº 5	pág. 34
Documento nº 6	pág. 34
Documento nº 7	pág. 35
Documento nº 8	pág. 36
Documento nº 9	pág. 38
Documento nº 10	pág. 40
Documento nº 11	pág. 40
Documento nº 12	pág. 41
Bibliografía	pág. 43
Apartado gráfico	
Documento nº 1 - ES.120402.AMC_AMH_Aguas_09_08	pág. 47
Documento nº 6 - ES.120402.AMC_AMH_Aguas_12_09	pág. 59
Documento nº 8 - ES.120402.AMC_AMH_Aguas_12_17	pág. 65

INTRODUCCIÓN

Este trabajo versa sobre el tradicional derecho de exclusividad sobre el uso de las aguas del río Mijares de las cuatro villas de la Plana, Castellón, Villarreal, Burriana y Almazora y los conflictos que por ello han tenido, entre ellas y con otras villas. Concretamente comento unos textos que no han sido publicados, del grupo de "Aguas" del Archivo Municipal de Castellón, y con una selección de los que aparece como interesada la ciudad de Burriana, durante los siglos XVIII y XIX. Esta acotación temporal ha sido necesaria ante la extensión de algunos de los documentos y su dificultad de lectura y transcripción con el tiempo disponible para realizarlo.

Siendo un tema tan tratado, aun había documentos que, a falta de ser inventariados y publicados, no han sido objeto de comentario por investigadores en estudios previos. Por lo tanto el objetivo del trabajo es poner en valor esos documentos a través de su digitalización, transcripción, resumen y comentario.

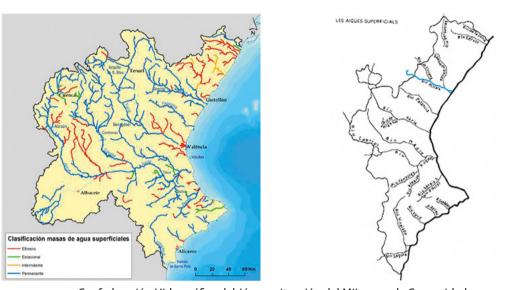
Para llevar a cabo esa tarea correctamente y que los documentos estén contextualizados y los comentarios tengan un hilo lógico, he comentado brevemente distintos temas antes de abordar cada uno de los documentos. El trabajo está estructurado de la siguiente manera. En primer lugar hablo del río Mijares y sus peculiaridades geográficas, para comprender la importancia de su sistema hidrográfico en los territorios por los que transcurre, especialmente en su último tramo, que corresponde a los pueblos de la Plana.

A continuación hablo de la agricultura en Burriana, de su evolución en consonancia con el río Mijares, los distintos cultivos que han sido protagonistas en su paisaje y la importancia y necesidad de tomar una adecuada cantidad de agua del río para mantenerlos. Para llevar a cabo la posesión del agua del Mijares y darle uso en los campos ha sido necesaria una gran infraestructura, que describo brevemente en el apartado de arquitectura del Mijares en la Plana a lo largo de la historia. En él se evidencia el esfuerzo realizado por estas cuatro villas desde la Edad Media hasta hoy en día para aprovechar hasta la última gota de agua disponible en el río.

Tras esta pretensión de exclusividad del agua del río Mijares por parte de las villas de la Plana existe un respaldo institucional a través de concesiones reales, sentencias judiciales de la Audiencia de Valencia y concordias entre las cuatro villas. Así se sustenta este derecho y a través del recuerdo y el uso de estos documentos, solventan los continuos pleitos siglos después.

Por último, antes de comentar la documentación en cuestión, he añadido un apartado de historiografía, que, a parte de la bibliografía al final del trabajo, sirve para hacerse una idea de los distintos trabajos y personas que han tratado este tema a lo largo de la historia y que nos pueden servir como apoyo y ampliación a distintos apartados de este trabajo.

EL RÍO MIJARES Y SUS PECULIARIDADES GEOGRÁFICAS



Confederación Hidrográfica del Júcar y situación del Mijares en la Comunidad.

El río Mijares es la pieza clave que permite el riego de los cultivos de las cuatro villas de la Plana, Castellón, Burriana, Almazora y Villarreal. Su presencia condiciona enormemente el entorno, así como la fauna y la flora, por lo que sin él la orografía y la agricultura de los territorios que atraviesa, serían bien diferentes.

Los romanos llamaban a este río Idubeda por ser éste el antiguo nombre del sistema Ibérico en el que nacían los manantiales que más caudal aportan al río Mijares, hoy día es la zona de Gúdar; y tras la reconquista se llamó Albentosa, nombre que fue sustituido por el de Mijares (Quereda, 1985: pág. 80). Parece probable que su nombre actual derive uno de los cereales que se cultivaban con sus aguas, el mijo, en valenciano Mill, dando lugar a los nombres Millares y Mijares, en valenciano y castellano respectivamente.

El Mijares nace a cuatro kilómetros del pueblo de Cedrillas, en la sierra de Gúdar, en la provincia de Teruel, a 1.600 metros de altitud. Antes se pensaba que su nacimiento se encontraba en la Fuente la Riscla, en Alcalá de la Selva, lugar donde confluyen dos importantes manantiales y el nacimiento del río Alcalá, pero aunque no sea el nacimiento del Mijares, son aguas que más adelante, a través del afluente Albentosa, acaban llegando al mismo Mijares.

Con sus aguas abastece de riego a unas 26.000 hectáreas (Llop Rovira y Llop López de Murillas, 2019: pág. 20) a lo largo de todo su recorrido, con una gran mayoría de superficie en la provincia de Castellón. Su longitud es de 156 kilómetros y la superficie de su cuenca de 4.028 kilómetros cuadrados y a él se le unen distintos afluentes como el Valbona, el Albentosa, el Palomajeras o el Linares. En la zona de la Plana, el Mijares es ayudado por las aguas estacionales que entran por la llamada Rambla de la Viuda y que desemboca en el pueblo de Almazora.



Nacimiento del Mijares en Cedrillas.

Además, en esta zona y hasta su desembocadura en el mar, su caudal es muy variable en función de las lluvias y de las distintas necesidades de agua de los regantes de la zona, dándose en muchos periodos del año el caso de no llegar agua a la desembocadura y mientras que en otras ocasiones puede llegar a sufrir crecidas y desbordamientos que provocan inundaciones, como la ocurrida en 1922, que en el tramo de Almazora cubrió entre 2 y 5 metros sobre la acera del pueblo. Estas crecidas suelen producirse en los meses de junio, septiembre y octubre.







Cauce y desembocadura del Mijares.

Desde el término de Almazora, el cauce del río se va ensanchando hasta formar un pequeño delta en la desembocadura, compuesto por tres brazos o golas, con zonas de marjal que forman pequeños lagos.

LA AGRICULTURA EN BURRIANA

La presencia de seres humanos desde la prehistoria en los márgenes del Mijares demuestra la importancia del río en los habitantes de la zona, los cuales han explotado las tierras aledañas durante siglos, con agricultura y ganadería. Los romanos tendrían sus explotaciones, al igual que los musulmanes, aunque no tenemos muchas noticias de cuáles eran y cómo se gestionaban, lo más probable era que se tratara de cereales, olivos y vides, además de huertas de fruta y verdura. Los musulmanes debieron introducir cultivos como la mora, el cáñamo, el azafrán, el altramuz, las judías, las alcachofas, las pasas y las higueras (Aparici Vilar, 1993: pág. 45).







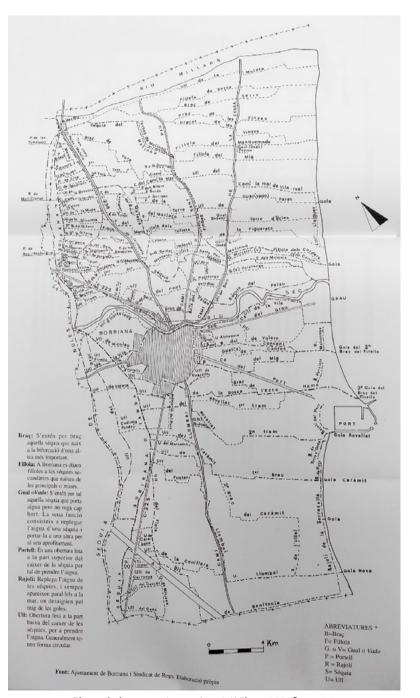
Huerta, cáñamo y arrozal.

Tras la reconquista, se introduce el arroz, pero su cultivo es muy variable e incluso, en algunos momentos, prohibido porque se le relaciona con epidemias de paludismo que merman mucho la población. En cambio el trigo, los olivos, las vides y algunos frutos secos son muy comunes (López, 1957: pág. 338). Además se cultivaban la seda, caña de azúcar y el cáñamo destinados al comercio. Estos cultivos se mantienen hasta mediados del siglo XIX, además del maíz y, a excepción de la caña de azúcar, que tiene altibajos hasta desaparecer. Todos estos cultivos fueron regados gracias a las aguas del río Mijares y a las construcciones que se llevaron a cabo para su aprovechamiento, de ello nos da cuenta Cavanilles en 1795, quien dice "El río Millares es la verdadera causa de estos fenómenos admirables, del qual toman los de Burriana tantas aguas, que han convertido en huertas todo el término" (Aparici Vilar, 1993: pág. 47).

El siglo XIX llega con una producción agraria limitada aunque variada y una fuerte presencia de ganadería, que aprovecha las tierras incultas. Se nota la presencia de nuevos cultivos como el cacahuete o la patata que acompañan al trigo rojo, el maíz la vid, el olivo, los melones, las judías, el cáñamo y distintas frutas (Aparici Vilar, 1993: pág. 47). Sin embargo, varias causas como parásitos, la competencia productora de otros países, varias heladas invernales y la caía de precio de algunos productos como el trigo, acaban llevando a una profunda transformación de la agricultura en la Plana en las décadas 70 y 80 del siglo XIX.

Todos estos problemas fueron la razón de la introducción del cultivo de la naranja de manera generalizada. Además se vio favorecida por la introducción de nuevas técnicas y nuevos fertilizantes, la cada vez mayor exportación de estos cítricos a otros países como Francia y Gran Bretaña, y con ello que los agricultores estuvieran mejor pagados, les permitió cambiar todas las plantaciones y roturar nuevos espacios cambiando además los cultivos destinados a secano previos al regadío. En el siglo XX se refuerza la presencia de la naranja en la zona, pasando casi a ser monocultivo, lo que genera dependencia y grandes problemas cuando hay un periodo de dificultad para su venta, como ocurre en las guerras mundiales. También provoca que la mayoría de las producciones y fábricas de la zona giren en torno a este cultivo, para poder suministrar envases, cajas, clavos para las cajas, papel, etc.





Plano de las acequias en Aparici Vilar, 1993: figura 14.

ARQUITECTURA DEL MIJARES EN LA PLANA A LO LARGO DE LA HISTORIA

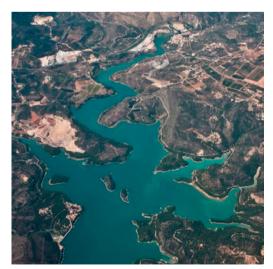
A consecuencia de la falta de agua en la comarca, la historia de los pueblos que viven en torno a este río está marcada por la dedicación y la habilidad de sus gentes para aprovechar al máximo el agua del Mijares. Así vemos obras de ingeniería hidráulica que se han construido con maestría desde época romana hasta hoy día, marcada por molinos acueductos, azudes, canales, embalses, fuentes, fábricas y baños termales.

Debido a la acotación geográfica del trabajo, comentaré brevemente estos usos en la Plana, pero no hay que olvidar que a lo largo de todo el Mijares se han formado en ambas orillas obras de ingeniería, asentamientos de población desde la prehistoria y actividades agrícolas y ganaderas, así como fábricas, todo ello ligado íntimamente con la presencia del río.

En el recorrido del Mijares, antes de llegar a la Plana, hay varias centrales hidroeléctricas, como las de Albentosa, Villanueva, Cirat, Vallat, Colmenar y Onda; y varios embalses como los Toranes, Arenós, Cirat y Ribesalbes.

Dentro de las comarcas de la Plana, se creó a principios del siglo XX el embalse de María Cristina, para recoger las aguas que fluían por el cauce de la Rambla de la Viuda, antes de llegar al Mijares. El embalse del Sichar, construido a mediados del siglo XX en los términos municipales de Onda y Ribesalbes, regula actualmente el agua de riego de la Plana y controla las crecidas del río.

También hay vestigios del puente medieval en el término municipal de Almazora, sobre la Rambla de la Viuda, se encontraba en el punto que se cruza con el camino de Borriol. Construido en el siglo XV y seguramente destruido en el siglo XVII por una riada. Posiblemente, cerca de este punto, en la Rambla de la Viuda, entre Borriol y Almazora estén los restos de una acequia y presa romana (Llop Rovira y Llop López de Murillas, 2019: pág. 428-431).





Embalse del Sichar y restos de puente en Almazora.

Molinos y fábricas

En ambas orillas del río se han construido a lo largo de los siglos molinos y otras formas de explotación de las aguas. Ya desde el siglo XIV hay documentados molinos, aunque seguramente se utilizaran previamente sistemas similares de aprovechamiento. El agua se desviaba mediante un azud y, tras su uso, se devolvía al cauce, pudiendo ser el agua reutilizada río abajo, tanto para otros molinos como para el riego. Bien es cierto que con el paso del tiempo ha variado mucho su número y posición, debido principalmente a los daños que sufrían en las riadas y la decisión de su abandono, reconstrucción o creación de uno nuevo en las cercanías.

Molino d'en Llop. Un azud propio abastece este molino, uno de los más antiguos del término municipal de Villarreal, con posible origen en el siglo XV, sito en la margen derecha del Mijares. Su nombre se debe a un propietario del año 1480, llamándose previamente molino d'en Pere Moles. En 1756 paso a ser de propiedad municipal, que lo arrendaba a molineros, siendo su uso harinero y batán al mismo tiempo, y a mediados del siglo XIX fue vendido a particulares. Su uso continuó unas décadas más, hasta inicios del siglo XX, cuando acabó abandonándose.

Molino de Bisbal. También llamado en el siglo XX "de San Millán", debe su nombre a su primer propietario y constructor en 1776, situado en la margen derecha del río y dentro del término de Villarreal. A pesar de ser un molino harinero, y uno de los más productivos del municipio, durante el siglo XX paso a ser fábrica de hielo y luego de clavos para cajas de naranjas, y por último fábrica de borra, hasta que en 1952 cesó su uso por completo. También este molino contaba con un azud que desviaba el agua del río a un canal.





Molino d'en Llop y molino de Bisbal, Villarreal.

Molino de la Peguea o del Terraet. El primer nombre fue utilizado desde finales del siglo XIV hasta el XVII, y el segundo durante el XIX y el XX. Se encuentra en la margen derecha del río, junto al puente de la ermita de Santa Quiteria, y pertenece a Villarreal. Tras varias destrucciones, abandonos y reconstrucciones, se abandona definitivamente tras una riada en 1922.

Molí Vell, del Pont Frontó. Situado en la margen derecha del río, a la altura de la desembocadura de la rambla de la Viuda. Parece que su origen es medieval y que estuvo cambiando de propietario constantemente hasta que a principios del siglo XX debió dejar de funcionar, inutilizado en la riada de 1922 y se destruyó completamente unas décadas después.

Molino de Serrano. También en la orilla derecha del Mijares, éste es de construcción contemporánea, en el cambio de siglo del XIX al XX y debe su nombre a su propietario. Sin embargo, al igual que otros ya mencionados, la riada de 1922 inutilizó el molino y se abandonó.

La fábrica de Llum y de papel. En los últimos 150 años ha sido fábrica de papel y luego central eléctrica, que aprovechaba un salto de agua y, posiblemente ya había antes un molino de papel o batán.

Molino Paquero o de Barba. Se trata de un molino de origen en el siglo XVIII, conocido como molino de Barba, mientras que el primer nombre es más reciente. Se encuentra en la margen derecha del río antes del azud de Villarreal. Ha sido utilizado hasta ahora, y también se usa como vivienda, lo que ha permitido una buena conservación, incluyendo su maquinaria de muelas para producir harina.

Molino de la Ermita. Está situado junto a la ermita de la Mare de Déu de Gràcia, en Villarreal, de ahí su nombre. Posiblemente su origen se remonte a finales del siglo XVIII o principios del XIX, con un uso harinero de los más productivos del municipio. Durante el siglo XX ha sido fábrica de clavos y luego de borras, hasta que lo compró en 1959 la Cooperativa Católica-Agraria de Villarreal para evitar que se desarrollara actividad industrial junto a la ermita, y ésta lo cedió al Ayuntamiento. En su interior aun conserva parte de la maquinaria, como las muelas.

Molino de Montserrat. En el término municipal de Almazora, en la margen izquierda del río, debe su nombre a quien lo construyó en 1776 como molino harinero. A lo largo de los años cambió de propietario, y durante





Molino Paguero y molino de la Ermita, Villarreal.

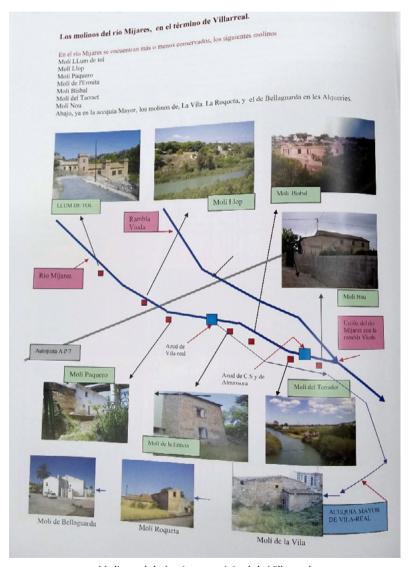
el siglo XX también de actividad, ya que se aprovechó como fábrica de clavos, como serrería de mármol y otras piedras e incluso se usó como hidroeléctrica en los años 50 para mover su maquinaria, hasta los años 80 que cesa su uso. Para recoger el agua del cauce compartía azud con el molino de Bisbal, en la otra orilla, y lo trasladaba por una acequia. Actualmente, sus distintos edificios, construidos en sus distintas etapas de actividad, están en ruinas.

A lo largo de la acequia mayor de Castellón también hay numerosos molinos: de Casalduch, Primer, del Mig o Mitjà, Darrer o de masquefa, la Font, Rodel, del Romeral, Gumbau, Soterrani, del Toll, de Cervera, de Segura o de Taixida, del Barranc o de Breva, del Cacho o de Papel, de Babiloni o del Salto de la Novia, de Ortells o de Rubio, de Olzina, de Cerdá, del forn de vidre y arrosser del batle.

Los que pertenecen a la acequia de Almazora son: de Dalt, de Baix, de les Tatxes o de Beltrán, de Vernís o de Maneco, del Batán, la Molineta, de Sant Antoni o de Serra, de la Porrona o de Pesudo y el de Papel o de Safont.

En la acequia de Villarreal, hoy también de Alquerías, se encuentran los molinos de Ortells, de Cantavella, Barca Rota o Evaristo, de Na Blanca, de Cap de Terme o de Calasseit, Nou, de la Vila, de la Roqueta, de Falcó o de Bellaguarda

Los molinos pertenecientes a Burriana, ubicados sobre las acequias de este municipio son: Molí Cremat o Granell, del Pont Corrent, de Palos o de Estadella, de la Vila o del Calvari, de Monsonis o de les Tatxes, del Palau, de L'arròs, del Hospital, Qualo, de Matella, de Serra, de Vicent Llorens, de Mundina y el de Fleix.



Molinos del término municipal de Villarreal (Llop Rovira y Llop López de Murillas, 2019)

Azudes

Un azud es una construcción a modo de presa que hace que el agua del río, o parte de ella se desvíe hacia uno de los márgenes para, a través de una gola, comenzar su andadura por un canal o acequia hasta las ramificaciones de otras acequias menores y las huertas. Para el exceso de agua que podía pasar por dicha gola, había almenaras que devolvían ese excedente al cauce del río. El buen estado tanto de la gola como de la almenara era primordial, y por ello era constantemente revisado y medido, porque al tener repartida la cantidad de agua del río entre las distintas villas, si una se excedía en su azud, las de más abajo del cauce no tendrían la suficiente. Además en época moderna empezaron a construirse casetas al lado de los azudes para poder controlar, en la medida de lo posible las alteraciones que pudieran producirse en el sistema, tanto de forma natural como a propósito.



Esquema de funcionamiento de un azud y ejemplo de azud de madera.

La palabra es árabe, y ya en tiempos de los musulmanes habría azudes para alimentar las huertas de estos pueblos, pero es a partir de época cristiana cuando tenemos más datos de los mismos. Desde el siglo XIII hasta el XIX ha habido distintos azudes, dado que por el paso del tiempo, las riadas y su mejor o peor construcción han hecho que muchos se derrumbaran y por lo tanto se tuvieran que volver a construir. El problema es que no siempre reconstruían en el mismo punto, puede que fuera unos metros más arriba o abajo, lo que da como resultado restos y datos de varios azudes a lo largo de los siglos. Sin embargo, se han mantenido unas premisas: solía haber tres azudes distintos y en este orden de más arriba del río a más cerca de la desembocadura: el de Villarreal, el de Castellón-Almazora y el de Burriana-Nules.

Parece ser que los dos últimos ya existían antes de la reconquista, mientras que el de Villarreal fue el último en crearse, en el siglo XIII, ya en época cristiana (Guinot Rovira y Selma Castell, 2002: pág. 69). Este azud era en origen de madera y relleno, mandado construir por Jaime I en 1274, está confirmada su actividad desde

1307 (Mesado Oliver, 1987: pág. 178), la estructura debía ser simple y costosa en su mantenimiento, ya que los troncos debían deteriorarse rápidamente. Por ello, en 1468 el consell municipal acuerda la construcción de uno de piedra. No se sabe mucho de este azud, pero es muy posible que no fuera completamente de piedra y que aún se combinara con madera. Tras la destrucción de este azud se construye uno nuevo en 1518, reparado en profundidad en 1581. Desde entonces se ha conservado la estructura, con reparaciones más o menos profundas, algunas de ellas, a finales del siglo XIX son las que trazan el aspecto característico que tiene hoy día, con tres curvas entrelazadas, escalonadas y de diferentes medidas, para que en caso de una gran riada tenga más resistencia. El azud desviaba el agua hacia el margen derecho del río, donde había una compuerta y una gola para dar paso a la acequia Mayor, además de una almenara que devolvía el exceso de agua que tomaba, del que le correspondía al municipio.





Actual azud de Villarreal.

El azud Castellón-Almazora, próximo a la ermita de Santa Quiteria de Amazora, pero antes de la unión del Mijares con la Rambla de la Viuda, es el azud que se utiliza actualmente, pero también hubo otros en puntos cercanos. El más primitivo posiblemente estuviera ubicado aguas abajo, en lo que ahora se conoce como caseta de los Moros, una construcción junto al Mijares en su margen izquierdo, que se encuentra próximo al Castell Vell de Almazora. Posiblemente el origen sea musulmán, como su acequia Mayor, pero el documento más antiguo que habla de él es de 1266, en el cual parece tratarse de un azud de madera y otros materiales. Este primitivo azud, como otros de su tiempo, acabo siendo destruido por las riadas, pero a diferencia de Villarreal que mantuvo su localización original, las villas de Castellón y Amazora buscaron una mejor ubicación para su azud.

El siguiente, de 1549, fue construido un poco más arriba del río, cerca de la confluencia del Mijares y la Rambla de la Viuda. Este nuevo lugar no evitó que fuera arrasado por las grandes corrientes de agua de ambos cauces en 1581, y se hizo otro próximo también sin éxito, hasta que en 1618 se comienza a construir un nuevo azud completamente de piedra prácticamente en el lugar en que hoy se encuentra, a tan solo 20 metros. Este





Rambla de la Viuda y Caseta de los Moros en Almazora.

azud no solo supuso la construcción del sistema de recogida de agua del río Mijares, si no que al estar tan alejado del punto inicial de la acequia Mayor, hubo que crear un canal para llegar hasta ella. Esto consistió en la habitual gola y almenaras, para sacar y luego devolver el agua que pertenecía a Burriana, y a continuación una acequia minada, subterránea, casi paralela al Mijares que continúa hasta llegar a la Rambla de la Viuda, la cual atraviesa, también por vía subterránea mediante el sifón de bota, y de ahí sigue por la acequia minada hasta la original acequia Mayor. Desde la rambla de la viuda se hicieron unas boqueras o respiraderos, perfectamente visibles ahora, que van trazando su camino hasta la casa de las Rejas, partidor de las Aguas de Castellón y Almazora. El actual azud es del siglo XIX, de entre 1886 y 1895, quedando algunos vestigios del siglo XVII, como dos de las golas.





Posible azud de Almazora-Castellón del siglo XVII bajo la actual nacional 340 y actual azud común de ambas villas.





Rambla de la Viuda y boqueras.

El actual azud de Burriana se encuentra frente a la casa de las rejas de Almazora, bastante más abajo que los de las otras villas y, al igual que en las otras, no fue el primero que construyó. Burriana, como ciudad musulmana, tenía antes de la reconquista su azud, de hecho, según Guinot Rovira y Selma Castell (2002: pág. 79), tenía dos, uno para la acequia Mayor y acequia Sobirana o de la Tanda situado más arriba, seguramente bajo el actual Pantanet de Santa Quiteria, donde aparecieron vestigios; y otro para las acequias de Seca y Benirragel, seguramente ambos construidos de madera y piedras, como los de su época (Mesado Oliver, 1987: p. 176).

A principios del siglo XV, Martín I ordena que se haga un único azud para ambas zonas de riego, también de troncos, aproximadamente donde se encuentra el de ahora. Poco después, una sentencia del Gobernador del reino de Valencia, en 1440, ordena que se parta el agua para la acequia Mayor de Burriana y para Nules, además dice que el azud debe ser reparado con argamasa, por lo que ya habría intentos de hacerlo más resistente, con piedra y cemento. A pesar de los esfuerzos, el azud tuvo que ser reparado en numerosas ocasiones e incluso

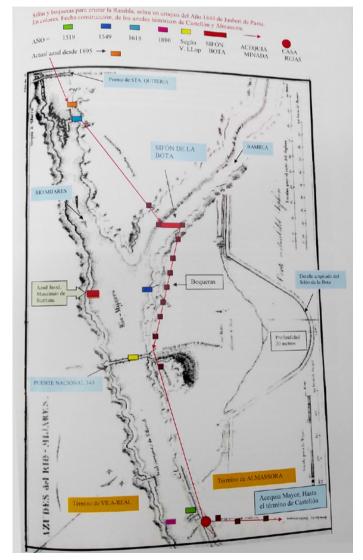


Restos bajo el Pantanet de Santa Quiteria.



Azud de Burriana.

reconstruido tras algunas riadas. En el siglo XVII se sabe que existía una caseta de piedra sobre las golas con acceso restringido para evitar manipulaciones en la toma de agua. El azud que ha perdurado hasta hoy día es de grandes reparaciones realizadas en 1887, pero con un trazado similar al que se describe en el siglo XVI en una de sus reconstrucciones. Ha estado en uso hasta 1983, cuando tras la construcción del Pantanet de Santa Quiteria se construyó una presa tras el azud de Castelló-Almazora, que recoge las aguas para Burriana, desviándolas hacia la margen derecha del río y llevándola por un canal, construido a cielo abierto y luego cubierto, hasta la acequia Mayor de Burriana.



Mapa de los azudes en Llop Rovira y Llop López de Murillas, 2019.

LA TRADICIONAL EXCLUSIVIDAD DE LAS VILLAS DE LA PLANA SOBRE LAS AGUAS DEL MIJARES

Ya se sabe que desde los primeros momentos de presencia cristiana había conflictos entre las cuatro villas por el uso de agua, especialmente en tiempos de escasez. Parece que cuando había abundancia cada una podía coger la cantidad que necesitara, pero cuando había escasez se tenían que poner de acuerdo, lo que provocaba que alguna sufriera déficit de agua, especialmente Burriana, ya que es la última de las villas en captar el agua del río. Por ello en 1266 el rey Jaime I de Aragón¹, en un privilegio dio autorización a Burriana para poder coger, en tiempos de sequía, agua del azud de Almazora-Castellón durante seis días y seis noches al mes, un privilegio fruto de la mayor antigüedad y tradición de Burriana en la presencia del territorio y en el uso del agua, que por culpa de la creciente presencia de Castellón se ve cada vez más afectada. Villarreal en cambio, sería fundada unos años más tarde, en 1274 (Mesado Oliver, 1987: pág. 177).

Respecto la villa de Nules, Jaime I estableció en 1273 que el agua para el riego del campo de Nules se tomara de la acequia mayor de Villarreal, pero la acaban tomando de la de Burriana, como una continuación de ésta. Esta situación también lleva a diferentes conflictos y disputas entre ambas villas, por un lado por el transcurso de la acequia mayor, por la vigilancia de los campesinos de Nules sobre los 10 kilómetros que debía recorrer el agua antes de llegar a su término municipal, y por las distintas reparaciones o acciones que debían llevarse a cabo en el azud que compartían.

En la sentencia de Pere de Cabanyelles, confirmada por Alfonso el Magnánimo en 1445, se pretende llegar a una solución definitiva. Supone que Burriana y Nules debían renunciar a todo el derecho que con anterioridad poseían, así como a los pleitos que estuvieran pendientes de resolución, acatando las cláusulas de esta sentencia. Disponía que el agua que se tomaba por el azud de Burriana se dividiría entre ambas poblaciones de manera que Burriana la usaba durante once días y once noches y Nules cinco días y cinco noches. El rey, hasta el siglo XVII, nombraba el batlle y acequiero de Burriana, que podía ser propuesto por el virrey del reino, cargo que tenía la jurisdicción sobre el azud, la acequia mayor y las otras menores de uso común entre Burriana y Nules, velaba por su mantenimiento y la distribución de las aguas. A pesar de esta sentencia, en el siglo XVII se complicaron los pleitos y disputas entre ambas villas, para lo que se puso solución con la concordia de 1662, confirmada por Felipe IV, en la que se detallan las funciones, derechos y deberes de las villas, del batlle, del acequiero, el modo de distribución de las aguas, describiendo las acequias y el resto de estructuras del sistema, el procedimiento sancionador y penas pecuniarias del incumplimiento de las obligaciones de ambas villas y sus habitantes. Esto no evitaría que siguieran los conflictos entre Nules y Burriana, es más, Nules especialmente seguiría elevando quejas sobre la actuación de Burriana (Mesado Oliver, 1987: pág. 232).

A pesar de los acuerdos de particiones entre las villas, se nombran ya de manera tradicional partidores, o personas nombradas por cada villa para proceder al reparto y revisar que se haga correctamente. Además en 1347, por las continuas quejas de Burriana sobre dicho reparto, el infante don Pedro, tío del rey Pedro el

25

¹ En el Archivo de la Corona de Aragón.

Ceremonioso, publica una sentencia arbitral el 20 de marzo², que establecía la correcta repartición en tiempos de escasez. Ésta consistía en que se hiciera el reparto en el partidor principal del primer azud, es decir, en el de Villarreal, en sesenta partes iguales, de las cuales pertenecían catorce a Villarreal, doce y media a Almazora, catorce y media a Castellón y diecinueve a Burriana. Además añadía que si había gran sequía, en vez de este reparto, la división se haría por horas en turnos de ciento veinte horas, cinco días. Villarreal durante veintiocho horas, Almazora durante veinticinco, Castellón durante veintinueve y Burriana durante treinta y ocho horas. Este reparto, aunque pueda parecer desigual, correspondía a la cantidad de tierras cultivadas que necesitaban ser regadas por el agua del Mijares en cada término municipal.

Para poder aplicar esta sentencia, cualquiera de las cuatro villas podía convocar a las otras para exigir su aplicación, reuniéndose las cuatro con partidores o representantes así como jurados y otros vecinos, acordándose su aplicación durante el tiempo en que durase el periodo de escasez. Estos partidores debían comprobar constantemente la correcta repartición hasta que se volviera a hacer un uso libre de las aguas. Además, el infante don Pedro, revoca todas las sentencias, privilegios y derechos que sobre las aguas tuvieran las poblaciones afectadas y fueran contrarias a su sentencia (Mesado Oliver, 1987: pág. 183). Hicieron uso de ella siempre que había falta de agua, como en 1415 por iniciativa de Burriana.

Este reparto se ha mantenido hasta ahora, a excepción del reparto entre Castellón y Almazora, que en 1789, de las veintisiete partes que debe recoger su azud común, quedan nueve con ocho para Almazora y diecisiete con dos para Castellón. Dado las variaciones que se han producido en el número y extensión de los cultivos de las cuatro villas a lo largo del tiempo, es especialmente durante el siglo pasado que se buscan otros mecanismos como la apertura de nuevos pozos o los pantanos del Mijares para poder obtener más agua del río, que han conseguido que se amplíe la zona de cultivos de regadío, retrayendo los de secano.

La petición de Castellón, Burriana, Villarreal y Almazora que dirigen al gobernador el 27 de febrero de 1489 reclaman su derecho de exclusividad en el aprovechamiento de las aguas del río. Según Guinot Rovira y Selma Castell (2002) "afirmado más en la costumbre que no en una concesión concreta", pero sirve como precedente, referencia y unión de las cuatro villas, frente al uso de aguas por parte de otros pueblos, lo que reduce el enfrentamiento entre ellas, aunque éste se sigue produciendo.

Con respecto a la gestión de las aguas, hasta el siglo XIX los consells municipals eran los encargados del gobierno y vigilancia de las aguas, a excepción de Burriana, que aparte de esta gestión municipal había un "regidor y administrador de la acequia", un cargo que ostentaba el batle real de dicho municipio. En la segunda mitad del siglo XIX, a consecuencia de la promulgación de las leyes de aguas de 1866 y 1879, se crea la Junta de Aguas de la Plana, habiendo así un consejo común entre las distintas villas, y las comunidades de regantes en cada una de ellas, pasando la gestión de los municipios a estas comunidades.

En 11 de marzo de 1970, tras el Nuevo convenio de Bases para la ordenación de las aguas del río Mijares, las cuatro villas renuncian a ese derecho de exclusividad y lo sustituyen por el de preferencia (Llop Rovira, V. y Llop

López de Murillas, 2019: 197). Es el precedente de las Ordenanzas del Sindicato Central del río Mijares de 6 de abril de 1973, que es una comunidad general de regantes encargada de aunar las comunidades tradicionales de regantes y las nuevas que se crean, además de regular el desembalse del pantano de Sichar y el de Arenoso.

² Archivo Municipal de Castellón.

HISTORIOGRAFÍA

Como ya he comentado, es un tema ampliamente tratado por la importancia que ha supuesto históricamente para la comarca el reparto de las aguas del río Mijares. Sin embargo, estas publicaciones normalmente se han basado en documentos históricos como los fueros, los privilegios, ordenanzas y sentencias reales. Las lagunas de conocimiento vienen dadas por la falta de documentos directos sobre estos conflictos entre las distintas villas, es cierto que algunos se conocían, como los conservados en el Archivo Municipal de Nules, muy utilizados por Mesado Oliver (1987), pero éstos que quiero poner en valor no se han tratado hasta ahora.

Otra laguna han sido las actas de la Junta de Aguas de la Plana, que abarcan desde finales del siglo XVIII hasta la segunda mitad del siglo XIX. Como menciona García Edo (1994), revisó él mismo las actas y quedaron "pendientes de publicar". Hasta la fecha, parece que eso no llegó a ocurrir. A este respecto también están las "cuentas" de la Junta de Aguas de la primera mitad del siglo XIX. También revisa este historiador algunos de los documentos de la serie que trato, pero solo uno de los escogidos ha sido comentado por él.

En el siglo XVIII el naturalista Antonio José Cavanilles, recorrió el antiguo reino de Valencia, tomando notas y describiendo la geografía. En esas descripciones aparece también el Mijares y su importancia en la zona. Más tarde en el siglo XIX hay estudios como el de Passá (1844), a cargo de la Sociedad Económica de Amigos del País sobre los riegos del reino de Valencia. Un siglo después continúan este tipo de estudios, en este caso más centrados en la Plana (Gimeno Michavila, 1944).

Por último no hay que olvidar estudios como la gran obra de Mesado Oliver (1987), un compendio de la historia de Burriana, en la que no podían faltar varios capítulos sobre las aguas, en concreto uno sobre los conflictos de esta villa con su vecina Nules y otro sobre sus molinos. Otros estudios de las últimas décadas son los de Guinot Rovira y Selma Castell (2002) sobre las acequias, molinos y otras construcciones de regadío de la Plana. Y aún más reciente el de Llop Rovira y Llop López de Murillas (2019), un compendio de todo el patrimonio hidráulico del Mijares desde su nacimiento hasta desembocadura, con un estudio geo-topográfico completo de la cuenca del río.

Para este estudio documental hay que conocer el contexto que envuelve todo lo relativo al río Mijares y los cultivos, riegos y uso del agua en la zona. Para ello son útiles estudios como los de López Gómez (1957) que da una visión global de la agricultura en la Plana a lo largo de la historia y Aparici Vilar (1993) quien trata la evolución de los campos y del tipo de cultivos que allí se han trabajado desde la antigüedad a la actualidad.

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE CASTELLÓN

Los documentos seleccionados están digitalizados y transcritos en el anexo, aquí procederé a hacer un resumen y un comentario sobre cada uno de ellos. Para la transcripción no he seguido las estrictas normas de transcripción en paleografía, ya que el objetivo de este trabajo es la divulgación, por ello he utilizado las normas de escritura actuales para facilitar su lectura.

Documento 1

Caja 9 nº 8

14 junio 1738. 8 hojas. Escritura pública del acuerdo adoptado por los jueces partidores y los síndicos de las cuatro villas sobre una propuesta de Burriana.

Reunidos los partidores en Almazora en la sala capitular, se queja Burriana de que, ante el periodo de escasez que están viviendo ha de hacerse las nivelaciones y particiones establecidas en los anteriores acuerdos. Es decir, se muestra cómo ante la petición de una de las villas y ante la imposibilidad de tomar agua libremente por la falta de ella, se reúnen los partidores seleccionados por las cuatro villas, como era el proceder habitual, para hacer la correcta repartición establecida por el infante don Pedro en 1347, el cual mencionan:

"por haberla concedido a estas cuatro villas con dominio absoluto y privación de cualesquiera otras el ínclito señor infante Don Pedro de Aragón conde de Ribagorza y de las montañas de Pradas por su Real Sentencia Arbitral dada en el Real Monasterio de los Frailes Predicadores de la Ciudad de Valencia y publicada por Bernardo Fábrica notario Real en el día 13 de las calendas del mes de abril del año de la natividad del señor de 1346".

La fecha escrita en el documento no corresponde con la dada anteriormente, 20 marzo de 1347, porque se trata de un sistema de calendario diferente, contando el inicio del año en la natividad, el 25 de diciembre, y no contando desde el 1 de enero, además de usar calendas, un sistema romano. Por otro lado tampoco se había implementado el calendario gregoriano, establecido en 1582 y que corrige un desfase, saltándose los días del 5 al 14 de octubre de ese año, 10 días.

Es interesante que en la queja de Burriana se diga que siempre es ella la que se queja porque siempre es la perjudicada, es decir era habitual que ocurriese esto y que fuera Burriana la que lo denunciase. Además exige que el agua sobrante de lo que le pertenece a cada una, se haga por las azudes y no por las almenaras, que es como lo hacen últimamente, ya que eso la perjudica siempre a Burriana, por ser la última en coger el agua, obligándola a hacer continuas convocatorias de partición y ocasionándola excesivos gastos, más los perjuicios a su riego y molinos. Dice que antiguamente se hacía por las azudes, como habían acordado, pero lo que sucede después es que se hace por las almenaras, quitando agua a otra villa. Por ello hace la petición de que la partición que ha de hacerse ese día sea restituyendo el agua por las azudes y no por las almenaras y que continúe así en adelante, prestando juramento a los partidores en la villa de Almazora.

Se resuelve con que se reservan el derecho para solicitar cada una la variación de dichas particiones por las azudes o por las almenaras, siempre y cuando se ofrezca o se encuentre perjudicada y sin oposición de

las demás. Éste es un tema de constante conflicto que seguirá enfrentando a las villas, ya que parece que en el momento de los acuerdos y de las particiones están todos de acuerdo y hacen lo que se establece en las sentencias pero que luego, alguna de ellas y según el momento, tratan de alterar las mediciones para obtener más agua de la que le corresponde.

Documento 2

Caja 9 nº 14

22 noviembre de 1751, Valencia. 52 hojas. Sentencia promulgada por la Real Audiencia de Valencia en la que se estableció que en las particiones del agua del Mijares entre las cuatro villas, el agua sobrante fuera restituida al río a través de los azudes en lugar de las almenaras.

Sentencia de la Real Audiencia de Valencia. La audiencia de Valencia fue establecida por Fernando el Católico en 1507, presidida por un Virrey. En el siglo XVIII consta de dos salas, civil y criminal, y queda subordinada al Capitán General, sustituto en tiempos de los Borbones del anterior Virrey, con autoridad política y militar y colabora con la Audiencia.

El pleito es de Castellón, Almazora y Burriana contra Villarreal por el despojo y reintegro de las aguas del 23 de septiembre del año anterior. Y para ello llevan el caso a la Audiencia, en donde este documento es escrito por un escribano de la misma.

La causa es recibida por oidores de la real audiencia, y el relator de la causa. Los oidores son jueces de lo civil, y podían actuar como jueces de primera o de segunda instancia, en cambio los relatores actúan en los tribunales haciendo un resumen de las actuaciones para que los jueces pudieran leerse toda la información de los casos. El escribano era el que controlaba realmente la documentación, ante la necesidad de poner por escrito los procesos judiciales de cara a posibles apelaciones, por lo tanto documenta el juicio y da fe pública al documento en cuestión.

De conformidad con la sentencia arbitral del infante de Aragón don Pedro, con la deliberación hecha entre las cuatro villas el 14 junio de 1732 y lo acordado por ellas en la junta de 20 de julio de ese año, se establece que la devolución de las aguas sea por los azudes. Como vemos, es recurrente, a pesar del tiempo transcurrido, la invocación de sentencias y concesiones medievales como la del infante don Pedro de 1347 que intenta dar solución al reparto de aguas ante un periodo de escasez. Además de las sentencias reales y las de la Audiencia, hay distintos acuerdos entre ellas cuando se reúnen los representantes de las cuatro ciudades en junta, y lo toman en tanta importancia como las disposiciones reales, pero cuando estas juntas no consiguen resolver un problema acuden a la Audiencia, como es el caso.

Phelipe Matheu en nombre de las villas demandantes (Castellón, Burriana y Almazora) presenta una petición pidiendo el reintegro de las aguas que toma en exceso Villarreal y pidió que se mandasen niveladores o partidores para medir el agua y se hiciese la partición en la forma que se acostumbra.

Añade que tras la última nivelación que se hizo de común acuerdo, se produjo el pleito por haberla

quebrantado Villarreal con gente armada el 4 y 5 de agosto y que se niveló por las almenaras de Cabedo y Castillo y no por la más próxima al azud como debía hacerse. Cuando si le sobraba agua a Villarreal debía restituirla por la almenara más próxima. En cambio Villarreal se defiende diciendo que la Real Provisión no especifica por qué almenara debe ser restituida el agua y que la nivelación del 4 y 5 de agosto que se restituyó por la almenara más próxima, Villareal no intervino, cuando se supone que es algo que se ha hecho de común acuerdo. Además estaba justificada la actuación de Villarreal por el convenio que se hizo en 1738 para que cualquier villa restituyese el agua sobrante por la almenara que más cuenta hubiese a la villa agraviada y que ninguna pudiese en esto formar queja. El demandante afirma que sí estaba el partidor de Villarreal en la nivelación cuando dice que no, que dice eso para que siga el conflicto y tarde en resolverse y mientras aprovechar esa agua.

Está claro que por culpa de la cantidad de agua limitada que puede aprovecharse del río Mijares, es fácil que los conflictos aparezcan y que todas las villas sospechen entre ellas ante la posibilidad de cualquier truco para adquirir más agua. Esto solo de muestra la crucial necesidad y dependencia de la vida de estas poblaciones del preciado agua del Mijares. Además de las distintas sentencias o reales provisiones otorgadas por la Audiencia o por el propio rey, es notoria la habitual conversación y reunión entre las cuatro villas, que determinan procedimientos y llegan a acuerdos sin necesidad de intervenciones de terceros, en la gestión de dichas aguas.

Se mencionan especialmente las plantaciones de cáñamo de Castellón, que son del rey o de especial importancia para el rey. La Plana es uno de los centros de cultivo más importantes de Cáñamo en la península hasta el siglo XX, incluso llegaba al 50% de la producción del país, y se destinaba principalmente a exportación a otros países más industrializados. Era utilizado en fabricación de ropa, alpargatas, cuerdas, papel y redes de pesca y aparejos de barcos (Garrido Herrero, 2005: pág. 290, 291). Es para ésta última función que la Armada adquiría buena parte de esas plantaciones y eran de gran importancia para el monarca por las constantes guerras que mantenía.

Tras esta exposición de Phelipe Matheu, el demandante, lo ven el relator, el Gobernador, el Capitán General el presidente regente y oidores; y resolvieron en el decreto siguiente, en Valencia 23 de septiembre 1751: dado los antiguos tres acuerdos mencionados por el demandate, se haga la partición de aguas por los azudes y no por las almenaras de cabedo y castillo y que no se altere la medición bajo pena de quinientos ducados.

Para realizar la nueva partición y comprobar que se hace correctamente el propio relator de lo civil de la Real Audiencia y juez de la comisión sale de Valencia junto con un alguacil de corte y el escribano que va redactando lo que sucede, hacia Villarreal. El alguacil era el encargado de ejecutar las resoluciones del juez, y era un cargo adscrito a la administración de justicia. Al llegar, entrega la Real Provisión al alcalde de Villarreal, con un apercibimiento al partidor de esa villa por sus declaraciones y su mala praxis.

Ante la presencia del juez de la audiencia, el procurador general de la villa de Almazora, nombrado por el obispo de Tortosa, solicita que, ante la falta de agua y el calor, se permita que se habiliten los días feriados y colendos, para paliar la situación que están sufriendo. Se acepta esa petición y se procede a notificar a las 4 villas, además de que nombren partidores y niveladores y se les cita en la sala capitular de la villa de Almazora para realizar la partición. Y que si no comparecen tendrán apercibimiento y se llevará la nivelación a cabo por

los presentes y lleven las guardias de las acequias también. La comisión lee esta resolución en todas las villas implicadas, ante los regidores. Además en Castellón ante el Coronel de los ejércitos de su majestad, Capitán de sus Reales Guardias de Infantería española, Gobernador, Corregidor y Justicia Mayor de la misma, todos esos cargos la misma persona, el Corregidor, que era el representante del poder real en el territorio municipal, preside el Ayuntamiento y actúa como gobernador civil; y ante los regidores.

Al día siguiente se reúnen en la sala capitular de Almazora tal como se había resuelto, la comisión de la Audienia, y los medidores nombrados por las villas como representantes de éstas, se leyó la Real Orden y se fueron a la iglesia parroquial del pueblo a tomar juramento a los niveladores.

El juez relator de la audiencia manda cerrar las almenaras de Cabedo y Castillo y que se abran los portillos de los azudes de las cuatro villas para que reciban toda el agua del río y dejan a guardias en todos los azudes para que se cumpla. Primero fueron al azud de Burriana, cerraron la almenara del Castillo, luego la de Cabedo y se puso en cada una un guardia. Luego fueron al Molino Nuevo, en Villarreal, por la acequia madre de Villarreal, explica como usaba el agua: "antes de llegar a sus almenaras o canales de agua, va el agua de la acequia por dos almenaras o portillos a otra acequia que nace de aquel mismo paraje, llamada el Trastallador, la cual vuelve a incorporarse a la acequia madre después de dicho molino, como unos 40 palmos, con poca diferencia". Luego fueron al azud que comparten Castellon y Almazora y quitaron dos tablones que tenían en sus almenaras, para no impedir el acceso del agua y pusieron un guardia. Por último fueron al azud de Villarreal, cuyos portillos estaban abiertos, no había que hacer nada, dejaron a un guardia. Todo se hizo con la vigilancia y aprobación de los niveladores.

Tras esto se les cita más tarde en Santa Quiteria, para medir las aguas. Comenzaron midiendo la corriente de Castellón cerca de las murallas de Almazora, miden un palmo y nueve dedos de agua. Luego Almazora un palmo de agua. Burriana cinco dedos de agua. Villarreal un palmo y once dedos. Según apuntaban en sus cuadernos, los niveladores determinaron que en total, las acequias madres llevaban catorce hilas reales, de lo que a Castellón le tocaba tres hilas, un palmo y un dedo, y se habían encontrado tres hilas y nueve dedos por lo que le faltaban cuatro dedos de agua. Almazora le tocaban dos hilas reales, dos palmos y nueve dedos y tenía cuatro hilas, dos palmos y dos dedos, por lo que debía restituir una hila real, dos palmos y cinco dedos. Burriana le tocaban cuatro hilas reales un palmo y tres dedos y tenía una hila y nueve dedos, le faltaban tres hilas y seis dedos. A Villarreal le tocaban tres hilas, ocho dedos y tenía cuatro hilas, un palmo y cinco dedos, debía devolver una hila y nueve dedos. Una hila real corresponde a la cantidad de agua que se toma de una acequia por un boquete de un palmo cuadrado y era el sistema de medición habitual para medir el agua.

El juez determina que sabiendo lo que hay y lo que sobra o falta, se proceda a nivelar y repartir adecuadamente las aguas y así como vayan quedando niveladas se pongan guardias en las azudes para que no alteren los portillos o almenaras. Así las que tenían exceso cierran portillos para reducir su caudal. Cuando se hace, se dan cuenta de que hay una hila más de las contadas y la reparten equitativamente, correspondiendo al final a Villarreal tres hilas, un palmo y cinco dedos. A Castellón la nueva cifra era tres hilas, un palmo y nueve dedos. En el caso de Almazora, como comparte azud con Castellón, al haber nivelado antes con la acequia de castellon, Almazora queda nivelada en dos hilas, tres palmos y cuatro dedos. La de Burriana por consiguiente también quedaba ya nivelada, y lo comprueban, en cuatro hilas, dos palmos y tres dedos de las quince hilas reales totales.

Por finalizar la tarea, el juez de la audiencia manda cerrar diligencias para poder volver a la Audiencia de Valencia. Las villas volvieron a quejarse por estar abiertas las almenaras del molino nuevo de Villarreal, extraviando así las aguas comunes en el momento de la medición. El 26 de septiembre de 1751 el juez y relator civil manda se hagan diligencias para ello. Después el juez, el alguacil y el escribano parten para Valencia, llegan el 28 de septiembre. Para que conste el cumplimiento de lo mandado por los oidores de la audiencia entrega el escribano este documento el 22 de noviembre.

Este tipo de pleitos que llegaban a la Audiencia e incluso hacían que se desplazase personal desde Valencia a la Plana debía suponer un alto coste a las cuatro villas. En este no aparece el coste ni se menciona, pero en otros pleitos similares sí aparece y realmente supone un esfuerzo para ellas pagar a la audiencia para que resuelva sus conflictos, pero aun así lo hacen por la superior necesidad de no perder su parte de agua para regar los campos, su gran fuente de alimento y de ingresos.

Documento nº3

Caja 10 nº24

Burriana 9 enero 1779. 2 hojas. Carta del Ayuntamiento de Burriana dirigida al de Castellón en la que comunicaron su conformidad para que se llevara a cabo un peritaje con el fin de solucionar el problema existente de mengua del agua a causa del sumidero de Montanejos.

Este documento es una carta que está en relación con otras, de las otras tres villas cuyo contenido es similar. Está dirigida al corregidor y regidor de la villa de Castellón. La situación es que han detectado las villas de la Plana una reducción en el caudal de agua del río, sospechando de un sumidero en el pueblo de Montanejos. Por ello necesitan que se compruebe el río y averiguar qué causa la reducción de caudal.

Es un problema habitual de las cuatro villas, que en todo momento tienen que defender sus derechos sobre las aguas del Mijares, su exclusividad de uso, ya que si algún pueblo de más arriba del cauce emprende alguna acción para aprovechar las aguas del río, aunque no sea un gran perjuicio para las villas de la Plana, serviría de ejemplo y precedente para que otras villas hicieran lo mismo.

Documento nº4

Caja 11 nº1

Madrid. 6 septiembre 1781. 6 hojas. Autorización real concedida a los municipios de Villarreal, Almazora, Castellón y Burriana para poder gastar de sus bienes de propios hasta la cantidad de 500 pesos para las costas del pleito sostenido con Sarrión.

Se ha solicitado por parte de las cuatro villas el poder gastar de sus bienes de propios la cantidad de 500 pesos para poder sufragar los gastos generados por las diligencias frente al pleito contra Sarrión, que pretendía construir una azud y se le ha negado hacerlo. Pero ese gasto debe hacerse sin perjudicar el pago a los acreedores

y sin dejar de realizar las contribuciones, además de tener que dar cuenta de esos gastos, para lo cual manda al intendente general del ejército.

Los bienes de propios son los bienes que forman parte del patrimonio de un pueblo y sirven para sufragar gastos de bienes comunes como molinos, hornos y otros edificios destinados al común del pueblo, pero había limitaciones para su uso, como que fuera un gasto imprescindible, no pudiendo el Ayuntamiento disponer libremente de estos fondos. Por ello piden las cuatro villas la autorización real para poder gastar esos bienes, pero a cambio deben asegurar que pueden pagar sus otros gastos.

Documento nº 5

Caja 11 nº14

Castellón 17 agosto 1792. 2 hojas. Memorial dirigido al Ayuntamiento de Castellón por Pedro Ros de Ursinos, Juan Bautista Más y Miguel Tirado, en calidad de miembros de la Junta de Regantes de Castellón, por el que solicitaron que se tomaran medidas para paliar la escasez de agua existente.

Se dice que deben tomar medidas prontas y eficaces ante la escasez de agua, porque cada vez hay más malestar por dicha escasez, y que piensan que el principal origen viene de la "mutación del partidor de las aguas del río Mijares, adverado en perjuicio en todas las medidas, que cada día se están haciendo a instancia de la villa de Burriana", y se da constancia al Ayuntamiento.

La Junta de Regantes de Castellón creada a raíz de las Ordenanzas Municipales de 1784, donde se regula el gobierno de las aguas de esta villa, comunican a su Ayuntamiento la escasez de agua y el malestar general de la población, dada la importancia económica que tiene el buen estado de sus plantaciones. En cambio no queda claro el porqué de esa escasez, alegan que se trata de a solicitud de Burriana se están realizando día tras día cambios en el partidor del río Mijares.

Documento nº6

Caja 12 nº9

Burriana. 5 noviembre 1800. 2 hojas. Carta del Ayuntamiento de Burriana al de Castellón en la que expresan su disconformidad con la cantidad de dinero que les ha correspondido en el reparto por aprovechamiento de aguas.

Se ha entregado un dinero, en teoría proporcional a la cantidad de agua que debe recibir cada una de las villas, del total de 15.000 reales, cuando a Burriana se le ha entregado 6.242 reales y 8 maravedíes, lo cual, según dicen, no corresponde a la cantidad que en proporción a las aguas debería recibir. La carta se dirige a los justicias y al Ayuntamiento de Castellón y pide que el caballero intendente realice un nuevo reparto. El justicia es la persona que preside el municipio y ejerce la justicia, y con dirigirse al Ayuntamiento se refiere a los jurados o regidores, el gobierno municipal.

Documento nº7

Caja 12 nº12

Madrid. 5 noviembre 1803. 10 hojas. Real Orden por la que se dictó la revisión de la causa sostenida en la Real Audiencia entre las cuatro villas y Ribesalbes.

Este es el único de los documentos que ya ha sido publicado por García Edo (1994).

Real Orden de Carlos IV. Dentro de la propia real orden está copiada la exposición y solicitud (la instancia) de las cuatro villas, que es lo primero que aparece. La solicitud está mandada desde el Ayuntamiento de Castellón, en nombre de las cuatro villas, sus procuradores y sus vecinos, llegó al consejo del rey el 20 de julio de 1802.

Exposición de la instancia:

Argumentan que desde la conquista del rey Jaime y aun antes, están en quieta y pacífica posesión de aprovecharse y regar las huertas de sus términos, una constante en los pleitos de las cuatro villas contra otros pueblos, recuerdan las concesiones y prebendas que obtuvieron en la Edad Media. En cambio remarcan una posesión pacífica, cuando han estado en constantes conflictos tanto con otros pueblos como entre ellas mismas. Tienen que evitar el más mínimo ataque a su derecho de exclusividad y siempre han prohibido a los pueblos superiores formar presas, edificar azudes, abrir acueductos y establecer canales para usar el agua del Mijares. Especialmente recuerdan al rey don Jaime y la sentencia del infante don Pedro, conde de Ribagorza, además de otras declaraciones posteriores, como aparece en documentos anteriores, la exclusividad también ha sido respaldada por sentencias de la Real Audiencia de Valencia.

Como menciona en la propia exposición, ya han impedido a otros pueblos como Sarrión la ocupación de las aguas, destruyendo lo que habían construido, por lo que no iban a permitir que otro sí lo hiciera, como es el caso de Ribesalbes, que iniciaron en 1793 una acequia para regar con agua del río. Recalca que aparte de perder las aguas, animaría a otros pueblos superiores a hacer lo mismo y acrecentar el daño, algo que las villas de la Plana tienen muy presente, y evitan por todos los medios, el sentar precedente en el uso por parte de otros pueblos de las aguas del Mijares, por mínimo que sea, para que no lo repitan otros municipios.

Continúa entonces exponiendo el proceso hasta el estado actual: para ponerle pronto remedio acudieron a la Real Audiencia del reino y denunciaron la nueva obra. La denuncia fue admitida por caso de corte, que eran los casos que se reservaban para ser juzgados por tribunales reales, presididos o no por el rey. Se hizo el pleito presentando documentos y testigos que justificaran su posesión y solicitaron que la causa fuera de mayor interés y se viera en las dos salas civiles de la Audiencia, pero les fue rechazada la petición. También da la cifra de los posibles perjudicados por este problema, que son 50.000 personas las que viven en la plana en ese momento. Dice que la Baronesa de Ribesalbes urdió intrigas para que se despreciase la solicitud de las villas de que se viera en dos salas. En el juicio de vista se acordó la demolición de la acequia, amparando a las villas y se fijó una multa de 500 libras a los vecinos de Ribesalbes si intentaban su reedificación. Tal fue la sentencia.

Pero entonces, la baronesa de Ribesalbes suplicó y pidió aumentar el interés del litigo y que se tratara en ambas salas de la Audiencia, cosa antes rechazada cuando lo pidieron las villas, a la baronesa se lo conceden. Además expone que este litigio cuesta a las villas grandes sumas que se satisfacen con el caudal de propios,

con disminución de los reales intereses ya que de ahí salen también los impuestos reales, con lo que aportan esas villas por su gran población y su riqueza de campos, con sus cáñamos, los que sostienen las fábricas del departamento de Cartagena con la conocida utilidad de la marina. Esto se menciona por la importancia de la utilización del cáñamo en sogas y aparejo de los barcos, algo vital para la construcción de los barcos de la Armada, y la importancia del astillero de Cartagena.

Solicitan en la instancia:

Insisten que como remedio se vea el pleno con las dos salas civiles completas y asistencia del regente para evitar las intrigas por parte de Ribesalbes y poder afianzar su posesión y sus derechos. Y así con las dos salas completas y la presencia del monarca, se vote su caso. Y que en caso de haberse ya visto por estar puesta en lista, se vuelva a ver y vote por dichas dos salas en los términos expuestos y así el rey pueda expedir la correspondiente Real Provisión. Esta solicitud muestra claramente la confianza del solicitante en nombre de las villas de la Plana, en la decisión del monarca, probablemente por las decisiones y confirmaciones de otros monarcas a su derecho exclusivo de las aguas del Mijares, esta vez piensan que el rey hará lo mismo. Con la posibilidad de manipulación de los oidores y jueces de la Audiencia, al menos de algunos de ellos, creen que lo mejor para sus intereses es que estén todos presentes, los de ambas salas y que además esté el monarca, quien puede inclinarse, según su pensamiento, más a favor de sus intereses.

Finaliza la instancia contenida en el documento y continúa la Real Orden:

Al final el rey decide, tras haber escuchado la exposición que le hace el fiscal sobre el caso, que el pleito se vuelva a ver y vote por las dos salas completas con asistencia del Regente de la Audiencia de Valencia. Es decir, estará el regente de la Audiencia en representación del rey y manda a su Gobernador Capitán General de dicho reino, presidente de la Audiencia, regente y oidores de ella que cumplan su dictamen. Y que la contaduría general de la comisión gubernativa de consolidación de vales, expresará la cantidad que se satisface por esta causa, sin la cual será anulada. Nota de la contaduría de haber satisfecho por el interesado 300 reales de vellón. En este documento se ve bien reflejada la justicia: era un aparato institucional largo, costoso y corrupto, no era fácil acceder a ella, además las leyes eran numerosas y era posible flexibilizarlas en función de los intereses. Por ello la unión de distintas villas en un frente común hace más viable y exitosa la denuncia y también el pago, que, como el demandante menciona, supone un gran coste a las arcas municipales, evitando que se invierta ese dinero en otros asuntos.

Documento nº 8

Caja 12 nº17

Villarreal. 10 octubre 1813. 17 hojas. Diligencias relativas a los actos de igualación de los medidores y nivelación de las aguas de riego de las cuatro villas.

En esta ocasión, se reúnen en la ciudad de Castellón, en la sala de acuerdos de la casa capitular, el alcalde segundo, los regidores, diputados del Ayuntamiento de Villarreal, de Burriana y de Almazora, para nombrar hidráulicos a solicitud de Villarreal para practicar la graduación de las aguas del río Mijares y su nivelación. Aparecen hidráulicos nombrados que dicen ser aprobados por la Real Academia don Carlos de Valencia, la

actual Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, fundada en 1768 por Carlos III, otorgaba títulos de pintura, escultura y arquitectura, que luego se ampliaron con los de arquitecto y maestro de obras, dirigido tanto a obras públicas como religiosas.

Inicia Villarreal el pleito diciendo que no están correctamente las nivelaciones y que es ella la más perjudicada, solicita que se reúnan las villas y que nombren dos peritos hidráulicos para realizar la graduación y nivelación de los partidores, acusada de rebeldía la que no acudiese. Llaman a los alcaldes "alcalde constitucional" por estar vigente la recién creada Constitución de 1812 y al mencionarlo hacen una diferenciación con respecto al periodo anterior.

Han notado desigualdad en las corrientes en los puntos donde se hacen las mediciones y para corregir estos defectos, dicen que es necesario trasladar el punto de la partición de las aguas y su medición de las villas de Castellón y Almazora al sitio llamado boca Esgarrada en cuyo punto deben hacerse los paredones y bajada. Y ha de hacerse pronto, antes de la siembra, ante la necesidad de quitar el agua para hacerse el cambio.

Real acuerdo de la Real Audiencia: en el que se incluye el auto (petición de Villarreal) menciona la sentencia del infanta don Pedro de 1346 por la que Castellón y Almazora toman el agua de un mismo partidor, y misma acequia, pero al final se resolvió hacer acequias separadas. La fecha de la sentencia de don Pedro está "mal" porque la fecha que corresponde al calendario gregoriano corresponde a 1347, aquí se pone tal cual aparece en el documento. El demandante dice que los medidores de estas villas quedaron sin graduar y que por la urgencia lo hicieron con un cálculo arbitrario y que alteraron el riego, produjo confusión en los medidores, mayor desnivel y falta de proporción en las aguas y que la de Villarreal quedó perjudicada. Convencidos de esta verdad los representantes de las cuatro villas en agosto 1813 quedaron conformes en nombrar peritos hidráulicos. Pero no se hacía y acudió al jefe político de esta provincia para que se llevase a cabo. Se nombraron los peritos, hicieron varias operaciones y confirmaron que se ejecutaba con desigualdad la partición y que había que realizar una nueva nivelación y graduación de partidores. Pero Villarreal denuncia que aún no se ha llevado a cabo, y que aunque sea la primera en recibir el agua, ante la confusión de que quiera sacar alguna ventaja y para evitar desavenencias con las otras villas, solicita que se lleve a término. Esto está fechado en abril de 1815.

Se da constancia a las otras villas para que manifiesten si están de acuerdo o no. A continuación, se hace una comisión con el relator en lo civil de la Real Audiencia, y se reunen en Villarreal con los peritos hidráulicos. Los peritos hacen juramento por dios y una señal de la cruz, tras lo cual revisan los azudes y determinan que Castellón y Almazora son deudoras, visto en la partición Real o de las Rejas. Y que aunque aún no se haga, deberán medir por Boca Esgarrada y no por la casita de las Rejas.

Para que pueda hacerse la correcta graduación y división primero es necesario que se inunden y limpien los cauces hasta encontrar el suelo, debe también ponerse a nivel cada uno de los suelos de los partidores en distancia de 130 varas a la parte de agua arriba de ellos con otra igual distancia la parte de agua abajo a fin de que estos cauces tengan permanencia y no se alteren con el tiempo con las mondas y que esas distancias se rastillen con rastillos de piedra colocados a 19 varas uno de otro y poniendo en cada rastillo una señal o fila de piedra en los cajeros de las acequias para poderse descubrir los rastillos con facilidad al tiempo de las mondas y así sea permanente el verdadero suelo. En especial Villarreal, la que tiene menos vertiente debe formarse un

plano inclinado muy igual desde el último rastillo que se coloque sobre el nivel de la parte de abajo del partidor hasta la solera de la almenara del molino llamado el Nuevo por ser la distancia de acequia más imperfecta y expuesta a inundarse y embarrarse.

Indica cómo ha de hacerse y con qué materiales con todo detalle, y para que no pueda ser alterada la acequia, se pondrá un puentecito con bóveda en ese mismo punto. Por lo tanto no se pueden hacer las obras de nivelación con igualdad y permanencia de las aguas sin que se lleven a cabo estos trabajos previos y para ello debe quitarse el agua de las acequias durante unos días. Por ello dice que es preferible esperar a finalizar la cosecha de panizo antes de realizarlo, ya que es necesaria esta agua ahora. El panizo es una variedad de mijo, un cereal muy común en los campos regados por el Mijares. El rastillo o rastrillo era una forma de cubierta de piedra para las acequias, de forma que es más difícil que entren cosas que puedan ensuciarla y obstruirla. En este caso quieren que sean fáciles de poner y quitar para poder abrirlas, comprobarlas y limpiarlas cuando sea necesario.

Por último establece quién debe costear todo esto: los rastillamientos y mondas de cada acequia, cada villa respectiva. La obra del boquete del demandador son costas comunes entre todas ellas. Como en otros conflictos sobre este tema, el coste del pleito es importante, en este caso también el de las medidas que hay que poner. Y para que no haya conflicto ni discusión alguna, ya aparece en el acuerdo a quién le corresponde cada gasto.

Documento nº9

Caja 12 nº18

1817. 30 hojas. Informes de los actos de graduación y nivelación de los partidores para la correcta distribución de las aguas del Mijares correspondientes a las cuatro villas.

El inicio del documento está cortado, por lo que no sabemos el origen o la situación al inicio del pleito. Comienza diciendo que se pide una nivelación, posiblemente solicitada por el regidor de la villa de Burriana, en el expediente del Real Acuerdo celebrado en 13 de febrero de 1817. Esta información se pasa al fiscal del rey. Se hace un decreto indicando que deben continuar las diligencias de la comisión del señor Pedro Aparici, quien sale de Valencia hacia Villarreal y convoca al alguacil, y que los peritos que tienen nombradas las villas comparezcan en el tribunal de la comisión. Estos peritos declaran que han colocado los rastillos de piedra y las tiras de piedra al frente de cada rastillo después de limpiar las acequias según decidieron los peritos hidráulicos en 1815. Por lo tanto este documento es continuación de las actuaciones del nº 8, en donde se pide que se rastille y limpien las acequias de cara a realizar una correcta nivelación, y aquí indican que esas actuaciones ya han sido llevadas a cabo.

Quedaron convocados para el día siguiente para hacer una revisión de los huecos de las acequias y demás actuaciones previas para la nivelación y comprobar si está todo bien o si hay que realizar alguna otra tarea. Se constituyen para la revisión los peritos, acompañados de representantes de las cuatro villas, para revisar los rastillos y su correcta instalación, su distancia entre ellos y su calidad. Los peritos declaran haber visto y

reconocido las obras y demás operaciones que se realizaron, e indican que en el partidor de Burriana las tiras en la confrontación de ellos son de tan pequeñas que apenas se pueden señalar o encontrar y que convendría asegurarlas con obra sólida y permanente de piedra labrada. Pero como esto no altera la graduación, han seguido la inspección, encontrando además que el último rastillo aguas arriba del partidor se hallaba tres dedos más alta de lo que debería, y el último rastrillo de agua abajo del partidor se hallaba tres de dos más bajo, por lo que se pide que se corrijan estas deficiencias hasta la perfección.

A continuación van al partidor de Castellón-Almazora, encuentran que también tiene unas pequeñas irregularidades y, como el anterior, deben corregirse para que todas las acequias queden igual y pueda realizarse la nivelación. Tras realizarse deben distribuir proporcionalmente las aguas en todas las acequias hasta nueva providencia, bajo pena de multa para quien lo incumpla. Tras terminar las revisiones, comparecen los medidores de las villas ante el comisionado de Valencia para confirmar que se ha llevado a cabo la diligencia.

Realizados los trabajos de corrección, deben demostrar que ahora están bien hechos y empezar a realizar las mediciones. Se han reunido los peritos y medidores de las cuatro villas con el señor comisionado en los medidores de las cuatro villas para llevar a cabo las operaciones de medición. Después se les tomó juramento y he hicieron declaración de las tierras de regadío que compone cada villa: Castellón 725 chovadas con 26.100 hanegadas; Almazora 625 chovadas con 22.500 hanegadas; Burriana 950 chovadas con 34.200 hanegadas y Villarreal 700 chovadas con 25.200 hanegadas. Dicen que estas cantidades son con arreglo a las tierras de regadío concedidas a cada villa con la sentencia del infante don Pedro de Aragón de 1346. La fecha de la sentencia de don Pedro está "mal" porque la fecha que corresponde al calendario gregoriano corresponde a 1347, aquí se pone tal cual aparece en el documento. Así se puede proceder a la distribución de las aquas que deba utilizar cada una de las villas. A continuación se presentan tres tablas, de cada uno de los azudes, realizadas por el partidor correspondiente de cada villa, en la que se muestra la altura de agua del partidor y en las acequias por filas, palmos y dedos. A continuación hay otras tablas que muestran el agua que trae el río Mijares cuando va con mucha y con poca agua en proporción de las tierras de regadío de cada una de las villas. Por lo tanto llevaron a cabo los cálculos con proporción a todos los extremos, los correspondientes cálculos y la repartición del agua en cada acequia, y repite que el punto de medición de Castellón y Almazora debe ser la boca Esgarrada. Esto sirvió para que las particiones se hagan siempre a conciencia y no pueda existir de ningún modo un engaño o trampa de ninguna de las villas.

Añade que es necesario que las muelas del molino de Villarreal estén quitadas a la hora de practicar la partición y hasta que ésta termine. Por último pide que se compruebe que se ha llevado a cabo la partición, si se ha hecho correctamente y si se han quitado las muelas del molino. Tienen un mes para declarar el cumplimiento, dando así por concluidas las diligencias del Real Acuerdo. Realizado el trabajo, la comitiva de la comisión que había ido a supervisar las diligencias, vuelve a la ciudad de Valencia.

En unas hojas que están intercaladas, aparece la "factura", el gasto anotado por el escribano de la comisión que ha ido de Valencia, dando un total de 5.933 reales, 17 maravedíes del comisionado, el escribano y el alguacil y 3.120 reales de los peritos hidráulicos.

Documento nº10

Caja 12 nº20

Onda. 24 agosto 1824. 21 hojas. Expediente instruido en el Ayuntamiento de Onda sobre la denuncia interpuesta por José Fornés de Vicente a Juan Feliu, Vecino de Onda, por la construcción de una zanja junto al molino de Arenós, en el término de Onda.

El procurador de los ayuntamientos de las villas de Castellón, Burriana, Almazora y Villarreal en representación de los comisionados de esas villas, denuncia que un vecino de Ribesalbes ha advertido que un vecino de Onda ha hecho una acequia desde el río Mijares para regar su campo. El de Ribesalbes lo denuncia porque a ellos no les permitieron hacer acequias para coger el agua del Mijares por mucho que lo intentaron y ahora ve que otros también lo intentan. Menciona el antecedente de Ribesalbes y que la Real Audiencia declaró que las aguas eran de exclusividad de las cuatro villas de la Plana y que debían dejar todo como estaba antes.

Ahora es un vecino de Onda el que ha abierto una zanja, a unos 100 pasos más abajo del Molino de Amorós, rompiendo una peña para extraer por ella agua del Mijares. De nuevo se trata de un atentado grave a los derechos de las villas porque, como el mismo documento dice, puede dar mal ejemplo a otros e incitar a hacer lo mismo. Creen que este señor de Onda tiene intención de ampliar la zanja para regar más terreno y suplica que se haga saber a esta persona que deje de hacerlo bajo una multa de 100 libras.

Se admite la denuncia y se hace saber que ni él ni otro puede seguir abriendo la zanja bajo la multa propuesta, un mandato del Alcalde primero y juez ordinario de la villa de Onda. Un escribano real, en la villa de Castellón reúne a varios comisionados de los ayuntamientos de las cuatro villas, se pusieron a favor del pleito que se denuncia y que se hagan las diligencias necesarias para impedir dicho riego. Localizan a Joan Feliu, el vecino de Onda denunciado y comprueban la acequia nueva que ha realizado y la cantidad de tierra que riega, así como materiales que muestran que continúa con la obra y se le comunicó que no podía continuar con las obras bajo la multa de 100 libras.

Se hizo un interrogatorio como testigos a tres personas, tres vecinos de Onda. Y luego intentan entregar a Feliu el auto y él lo rechaza y no quiere hacer nada. Pero el escribano va otro día a comprobar si ha acatado el mandato y se encuentra con la acequia inutilizada, en parte terraplanada y las paradas desmanteladas por el paraje. Por lo tanto a pesar de querer saltárselos privilegios otorgados a Castellón, Burriana, Almazora y Villarreal, acaba aceptando la resolución y desiste en su empeño de coger agua del Mijares para sus campos.

Documento nº11

Caja 12 nº25

1842-1851. 25 hojas. Documentación relativa al pleito instado por las cuatro villas contra José Asencio, José Gil y otros vecinos de Montanejos sobre la apertura de una acequia en el río Mijares para el riego de un terreno situado frente a la fuente de los baños.

Con motivo de la apertura de una acequia en la población de Montanejos, las cuatro villas se reúnen en una junta con comisionados, en la sala capitular del Ayuntamiento de Castellón. Deciden emprender diligencias para comprobar el hecho, y se manda a una persona de la comisión con cuatro soldados y un cabo a Montanejos y fueron a ver si eran ciertas la noticias de una acequia en el Mijares, encuentran la construcción de una acequia y con intención de prolongarla por la contratación ya realizada de unos albañiles para acabarla. Está previsto que riegue unas 258 hanegadas. Y se añade el gasto de la comisión realizada a Montanejos. Hay varias páginas con cuenta y gastos detallados.

Luego continúa con el pleito, cuando instan a los vecinos de Montanejos que dejen el terreno y el cauce del Mijares como estaba previamente, y apelan a la Audiencia de Valencia quien les cita y dice que presenten todos sus alegaciones. No aparece el final del pleito aquí, finaliza con varias páginas que hablan del procurador de Viver que contratan las villas, con el que tienen malentendidos y las notas que tienen que pagarle.

Documento nº12

Caja 13 nº7

Castellón. 18 agosto 1856. 26 hojas. Documentación relativa al pleito sostenido entre las cuatro villas y Francisco Emo de Bas, vecino de Onda, sobre la petición hecha al Gobierno Civil para que le fueran concedidas las aguas torrenciales e invernales del río Mijares con el fin de regar un terreno de 34 hanegadas de su propiedad situado en el término de Ribesalbes.

Aparece en el Boletín Oficial de la provincia, creados en 1833, una circular en la que se anuncia al público el proyecto de Emo de Bas, vecino de Onda, con la pretensión de participar de las aguas del río Mijares para regar su propiedad de Ribesalbes de 34 hanegadas. Para ello debe construirse una presa para conducir las aguas al campo en cuestión a una distancia de 1.120 metros, pretendiendo tomar solo las aguas que vengan por un aumento del caudal o cuando se desbordase el agua por encima del último azud (el de Burriana), y se añade en el proyecto que no causará perjuicio a terceros y sí beneficio al interesado.

En contra de que lo hagan, el representante de Castellón, Burriana, Almazora y Villarreal argumenta varios puntos:

La exclusividad de derecho a las aguas cuyo "primitivo origen se pierde en la noche de los tiempos, cuando la dominación sarracena formaban ya estas huertas uno de los más bellos y ricos dominios". Luego verificada por don Jaime I de Aragón y el infante don Pedro de Aragón en 1346. La fecha de la sentencia de don Pedro está "mal" porque la fecha que corresponde al calendario gregoriano corresponde a 1347, aquí se pone tal cual aparece en el documento. Además confirmada con la prohibición de nuevos riegos, haciendo que se destruyeran presas y se cegaran acequias.

Como segundo argumento dice que Emo de Bas se ha equivocado al pretender aprovechar solo las aguas sobrantes que se pierden, porque no existe tal sobrante por la escasez de agua habitual en el río, y la extensión de tierras que ha de regar, 109.000 hanegadas de huerta entre los cuatro pueblos de la Plana, y dice que tienen

41

escasez de agua aun en tiempos de natural abundancia, por lo que ya tienen que implementar formas de aprovechar al máximo las aguas que les llegan para poder abastecerse. Evitando que se pierda todo aumento que pueda haber. Incluso deben abandonar el régimen de riego establecido en las ordenanzas de cada localidad sustituyéndose por una administración especial que acuerdan para distribuir las aguas lo mejor posible según la mayor o menor importancia de las cosechas.

Además añade que la construcción que es necesaria para que riegue sus tierras sí supone un perjuicio, porque aunque existiera el sobrante de agua que necesita, se gastaría mucha más agua, ya que la acequia de 1.120 metros que necesita tendría un suelo que absorbe parte del agua por filtración y porque la acequia tendría que atravesar un terreno susceptible de riego y los propietarios de esas tierras podrían aprovecharse de la acequia ya construida y tomar agua de allí, por lo que el aumento sería muy considerable. Además otros podrían solicitar lo mismo que él, ante la concesión de un privilegio. De nuevo aparece la situación de la excepcionalidad, que no pueden concederla por no sentar un precedente a otros labriegos y pueblos.

Por último que alega que, la petición de Emo de utilizar las aguas los días del 15 de junio a septiembre que se eleven por encima del último azud, apenas ocurre, solo cuando hay tormentas de verano de muy corta duración, y cuando al señor Emo de Bas le llegase la noticia de que el agua rebasa el último azud, este hecho ya hubiera concluido.

Emo de Bas lo solicita al gobierno civil, y el representante de las villas ha hecho una exposición. Ante esta exposición, Emo de Bas modifica su proyecto, y concreta su petición no a las aguas estivales sino a las torrenciales de invierno a las que dice que no puede invocarse título de propiedad ni de posesión cuando a nadie se han concedido hasta la fecha.

El representante de las villas responde que sí están atribuidas en el Real Decreto de 22 de abril de 1860, que dice que se podrían utilizar siempre que no falte el riego en las villas usuarias tradicionales. Arguye la necesidad de utilizar las aguas torrenciales en las huertas de las cuatro villas, ya que las aguas habituales no son suficientes para cubrir su superficie de huerta, prueba de ello es que es raro que el agua sobrepase el azud de Burriana.

BIBLIOGRAFÍA

Aparici Vilar, J. (1993), L'agricultura al terme de Borriana. Castelló: Publicaciones de la Universitat Jaume I.

García Edo, V. (1994), Derechos históricos de los pueblos de la Plana a las aguas del río Mijares, colección documental de los siglos XIII al XX, Castellón de la Plana: Història y documents, diputación de Castellón.

Garrido Herrero, S. P. (2005), "Cáñamo gentil. Una indagación sobre las condiciones del cambio técnico en la agricultura". Historia agraria. Revista de agricultura e historia rural, nº35 págs. 287-310.

GIMENO MICHAVILA, V. (1944), Los riegos de la comarca de la Plana. Castellón: Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura.

GLICK, T. F. (1988), Regadío y sociedad en la Valencia Medieval. Valencia

GUINOT ROVIRA, E. Y SELMA CASTELL S. (2002), *Camins d'aigua: las acequias de la Plana de Castelló*. Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, Generalitat Valenciana.

LLOP ROVIRA, V. Y LLOP LÓPEZ DE MURILLAS, J. (2019), *Patrimonio hidráulico del río Mijares: exploración fotográfica, historia del aprovechamiento de sus aquas*. Castellón: Diputación de Castellón.

LÓPEZ GÓMEZ, A. (1957), "Evolución agraria de la Plana", Estudios Geográficos, 67-68, Madrid.

Mesado Oliver, N. (1987), Burriana en su Historia. Ajuntament de Borriana.

OLIVER MOROS, J. M, (1967), Las aguas del Mijares: distribución de las mismas entre las comunidades que componen la Junta de Aguas de la Plana; cesión posterior de Burriana a los regantes de Nules. Burriana: Buris-ana, vol 10.

Passá, J. (1844), Canales de riego de Cataluña y el Reino de Valencia, reglamentos y ordenanzas de sus principales acequias. Valencia: Sociedad Económica de Amigos del País.

Quereda Sala, J. (1985), La provincia de Castellón de la Plana: tierras y gentes. Castellón, Caixa d'Estalvis de Castelló.

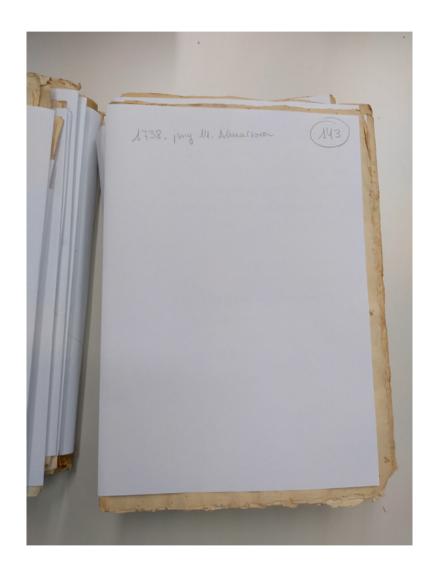
REVEST CORZO, L. (1957), *Libre de ordinacions de la vila de Castelló*. Castellón de la Plana: Talleres Gráficos de Hijos de F. Armengot.

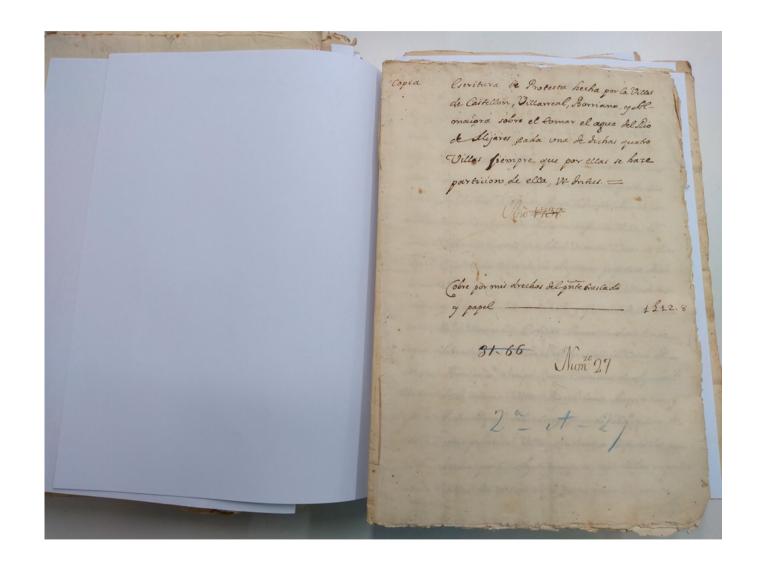
ROCA ALCAYDE, F. (1932), *Historia de burriana*. Castellón: establecimiento tipográfico Hijo de J. Armengot. Capítulo 57 "las aguas" y capítulo 58 "las aguas de riego".

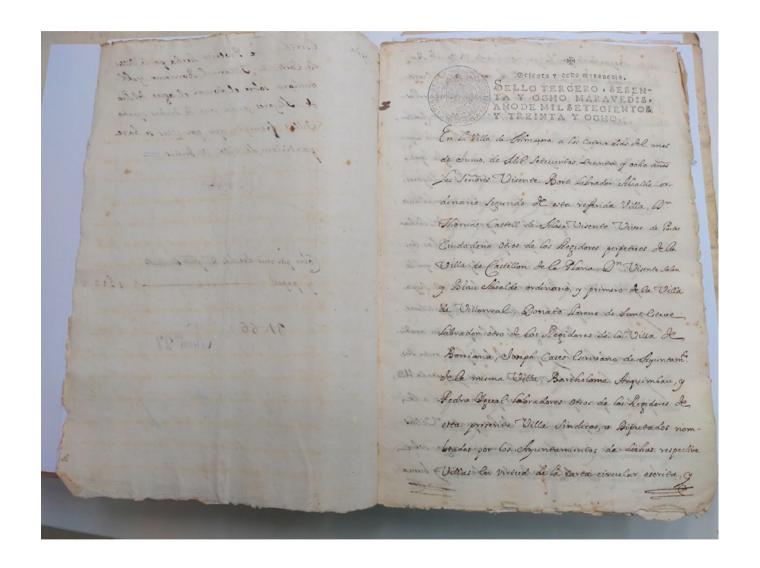
Sarthou Carreres, C. (1920), *Geografía general del reino de Valencia. Provincia de Castellón*. Barcelona: Alberto Martín s. a.

APARTADO GRÁFICO

Documento n°1
ES.120402.AMC_AMH_Aguas_09_08







desparbada por la ga nombrada Vella de Don nana en el de dore de las consmas, à cuya continuación de histeron las presentasas, y les ponivas por las Sobredichas des Villas de Carlon 18 Villarreal, of esta con el motivo de hallare agus Ma perjuduada, o defraudada en la aqua que, por drecho le pertence de la del Mis de Mijares, Solicitando para el recobro su partición, mediante convocatoria segun litilo ; acompañada de dicha Carta circular, en la qual pedia que dichas tres Villas nombrason ses Sinderes; o dipricados, que la riferida Villa de Borriana nombraria el Suyo, o estos acompañados de sus respective fartidores, o Niveladores de la agua de dieha particion acudes. son en el sia de oy, que es el de la fecha entre sui, y nite horas de la mañana a ceta ga citada Mila, por tener que representar cosas pertenecientes a la mueria correspondencia de dichas quales Villas miamine interesadas en la miema agua: sobre la conservación del drecho de cada ma, y buena

administracion & Juntos todos, y conque gados en la Sala Capitular de esta referida Villa en esce dis, o hora senalada, con austencia de Joseph Ropis Cerivano Hivelian de dicha agua por dicha Villa de Cashllon, de Jayme Fil bierisano Stivelado de la misma agua por dicha Villa de Villameal, de Joseph Ropir of Coris Mirelador dela pois aqua por la referida Villa de Borriana, y de mi el presente livivano Nivelador de, la menicionada agua por esta espressada Willd; Se Represento gor dicha Vella Il, Borriana: Que baviendo sido estilo desde - Ciempo inmemorial en codo caso de necercidad de apua por esterelidad, ogrande de ella bazerse las particiones dando la govern que a cada una de dichas Villas toca por las Asserdes de las refinidas Villas de Villarreal, Castellon, of Almacora, por Laverla concedido a estas quado Villas

con dominio abroleto, y privación deque lesquira obos el Inelio Sanor Infanto Do Pedro de Algon Condo de Ricagona y de las Montanas de Pradas porse Shall denteries Arbitral dada en el Real de nasterio de los Fragles Predicadores delaqui. dad de Valenja, og publicada por Bernand Februario Real en el die Gove de les Calendas del mes de Abril, del ano dela Matividad del Sinor de Ellil, Trescintos qua reinta y seie, hasta que pareciendo a dichos Parcidores, o Niveladores ser conveniente que la agua que segun particion de deve restituir, o rehaver de una, a otra Villa, de diese por la Almenara, o Almenaras de las anequias de dichas Villas mas prossi mas a la anquia de la Villa defautat Discurriendo que dandola por dichas Ame des se menoscabaria alquena porción, que la beveria el Sol, y se embereria en el Suelo

To cause de dicho Rio; Por cuyo motivo, y como kecho progio de los mimos Pan fidores, o Hivela doves, sin intervencion de las Villas se ha gracticado, y practio de digunos años a esta parte hazer di chas particiones restitujendo la aqua por las Almenaras, y no por las Assudes: I si bien dichas particiones se hizieron con la protesta de que por ellas no se pudiese, por ninguna de dichas Villas alegar pocesion, Con todo esso comprehende la dicha Villa de, Borriana der en perjuicio suyo el bazerse, dichas particiones restituyendo la agres por dichas Amenaras, og no por dichas Amules, ques con gran facilidad, y con solo anadir Sular, o otra qualquier cosa a dichas Almenavas, en muy poer tiemps se rampen dichas particiones, defraudando siempre a la refevida Villa de Borriana, obligandola a hazer continuas convocatorias de particion, y ocasio-

 \sim 22

nandola excessives gastes, a mas deles darin, y projection en el riego de se termino, o molinos, como lo manifesta la experiencia, siendo como es aquella Villa la vnica ende las qualso que por verce defración da insta, y solicita su remedio por medio de dichas Convocatorias, pues ninguna de las otras consta baver desde muchos años prachiado semijante diligencia, como lo habra executado antigamte que executaria hariendose las particiones comandore la aqua por las Assudes, pues de esta forma se base evidente que viniendo la agua por el course, o curso natural del mismo los, creciendo, o menquando esta redunda en beneficio, o perjucio de fodois las quatro Willas, lo que no surede despues que se harm las gartiums dando la aqua por dichas Mimenaras, que simpre se encuentra defraudada, y por consiguience es cobradora de las otras Villas alguna

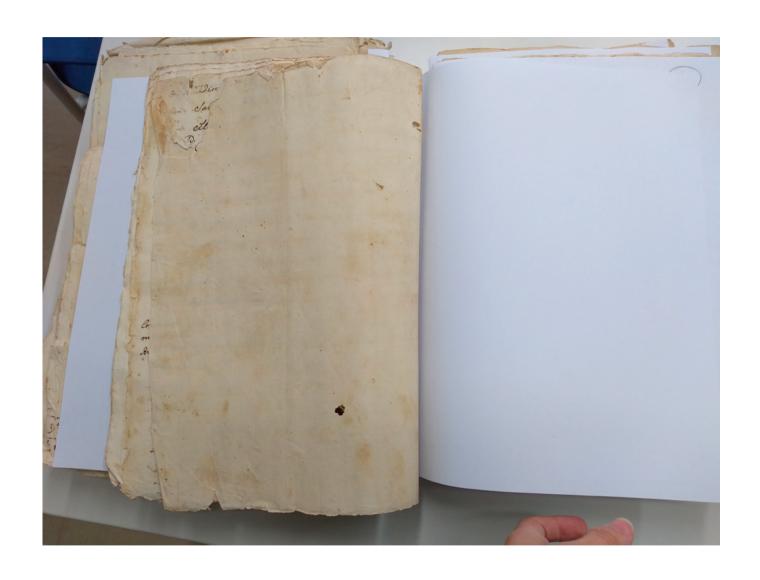
porcion de la que por chestica le parte nece, como queda Cordenciado por las mimas particiones, Por cuya razon, y por precaver estos inconvenientes solicito, y solicità que la particion que re la de bazer en este dia sea restituyendo Col agua por las Asuedes, of no por las Almenaras, y que en adelante se continuen por las mismas Anudes Prestanto primero Suramento los Partidores, o Miveladores referidos sobre un Misal en la Toleria Parrochial de esta dieba Villa de Almajora, Segun esta prevenido en el libro, o Reglamiento gormado para las particiones de dicha agua, paraque de esta forma tenga cada Villa laque Le percence, y no se de motivo para Decurso al Superior que le sompeta este conscimiento, de que se séguirian excessivos gastos, o discordias en de las quato

Willes , words deri que por todos carrieros deven sus Capitulares solicitar la paz union, y buena correspondencia. Loyda dicha representación se acordo de congre midadi que sin embargo de no encontrar govinon para que se haga esta prossima particion por las Assedes, como se praco: cava antes, La particion del dia de oy se baga, y praetique dando la aqua por las mismas Almenaras, repaziondo a di cha Villa de Borriana la aqua que en su Convocatoria Supone fallarle, prestando primero Suramento Cos dichos Partidores, o Niveladores sobre un Misal en dicha Soleria Sarrochial, segun se solicita, ny esta prevenido en dicho Libro de arreglaminto sin que para ello se lenga mas molivo que estar assi prevenido, y haverlo antigamente practicado, con la suposicion que esta particion que en el dia de oy

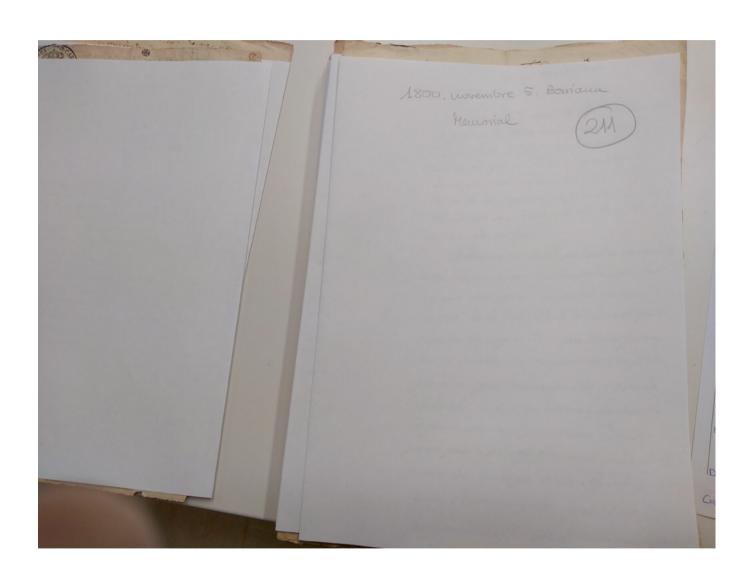
12 ha de bazer dando la aque por dichas Almenavas no queda, no deva server de livemglar, vio de motivo para algun por viade, potession; mi menos los que se boar hecho ante cedensemence por diehas Alminaras, aurque procestadas, si que antes bien las venideras se judan, y devan barer por las Assudes, o por las Almenaras, por donde re consciere Jer mas convenience, of beneficioso a las Villas, barrendolas, y variandoles cantas quantas vezes pareciere a ellas, o a ses Partidores, o Riveladores, a instancia de qualquiera dellas, o de sus ya dicho: Partidores, o Miselatores, sin oposticion de las otros, con qualquier? motivo, ni con el de la poression que se podia alegar por las que se ban becho, y practicado hasta aora, y en caso de precenderse por qualquiera de ellas, no sed oyda en Suicio, ni flura de el, antes bien queda deste dora renunciado dicho Recurso: Protestando

acomo produttion en las dechas respectivo dichos clindicos, o Diputados en numir de nombret aore para humpre no oponere por dichas respective Villas de obligaron a colo minguna de dichas Villas a lo que queda quanto se podian, o devian obligar, some accordado, y revello, xerervandore el Incho tiendore en el cirado nombre para ello al para poder solicitar cada una de por si la varia. dur que toca; y persence el conocimiento cion de dishas particiones por las Anude, o de esca causa l'Es al Sobredicho, & Infascrico goi las Almenaras siempre, y quando icafrica Cirivano que presence be sido alo sero diho some o se enconsere prijuticada sin oposición de ours de requirimentes de dichon Sindion, o Dipundo les demas, cuya protesta hizieron una, des, wie doy el presence destimanio por via de l'eviture y tree vezes, y quanças se requieren, y son osi queblica en dicha Vala Capitular de esca mes mà Villa de Almacora a los don , me, C, permitidas en drecho, para goderlo deduir, ano Sobredichos Idalos referidos Sindios y alegar donde, quando, y ante quian conunga, y necessario sea, y de como assi queda o Diqueador a quienes do el Crisinano Los A que conosco los que Suprame acordado, y protestado todo la sobredicho escrivir & Airmaron, y les que siveren no sagar so, su soi tertigos que le fueron la sobredichos Sin dicos, o, Dipucados pidieron, g requirieron a mi delho Mares Antonio Domines Sarcia, y Sayme Francisco Ca-Brusca Corrisano del Ayuntamiento de usa bradores, Perinos de escarga acadas ga nombrada Villa lo diese por testimonio, y Curitura publica, gara memoria en lo vini-Villa de que Loy fe Disense Bora dero, y para su mas devido cumphraiento Alcalde = Dr. Thomas Castell de Mar

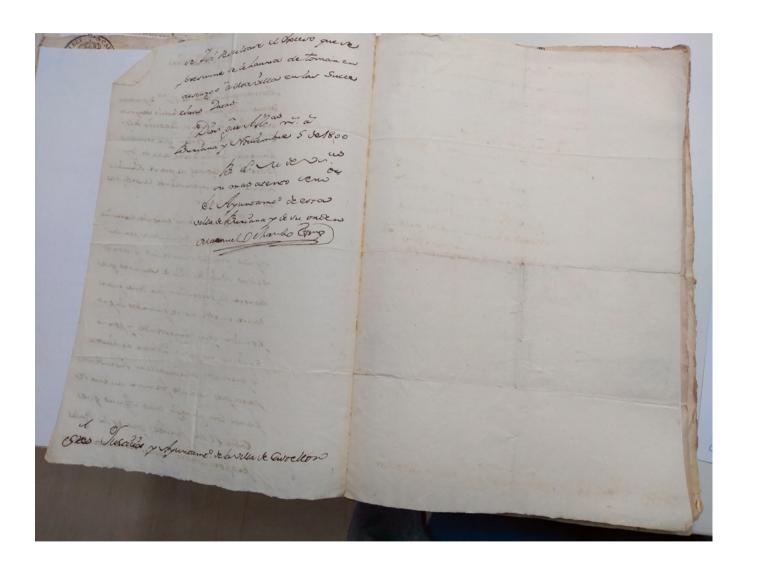
Orince Vives de Portes = On Visence clabor = Joseph Cases Curisano = Andeni Marios Antonio Brusca Cerivano. Po Concuerda con su original Registro accorrado pomi chaves Antonio Bruca Cerivano pu. This de wea diesa Della de Silmaisra, o de and ope Agundamiento, que archivado guesta en la Casa del Cabildo de ella, a que encodo caso me reperar of para que conste dande Converge lo signo, o firmo en esta misma Villa De als vine y sines six del mes Agoito de mil secuentos trunta y ocho anos ... Comendada De de serving co radio de segui Bruns on Enterimento & gans

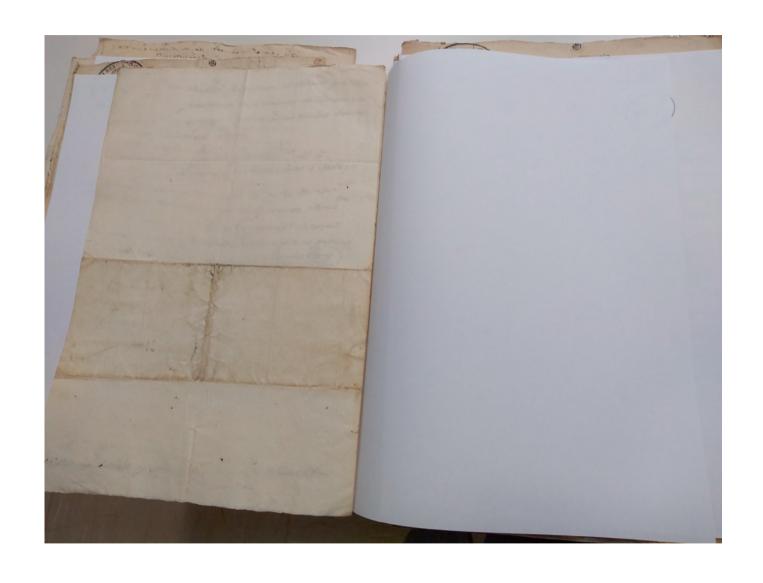


Documento nº6 ES.120402.AMC_AMH_Aguas_12_09

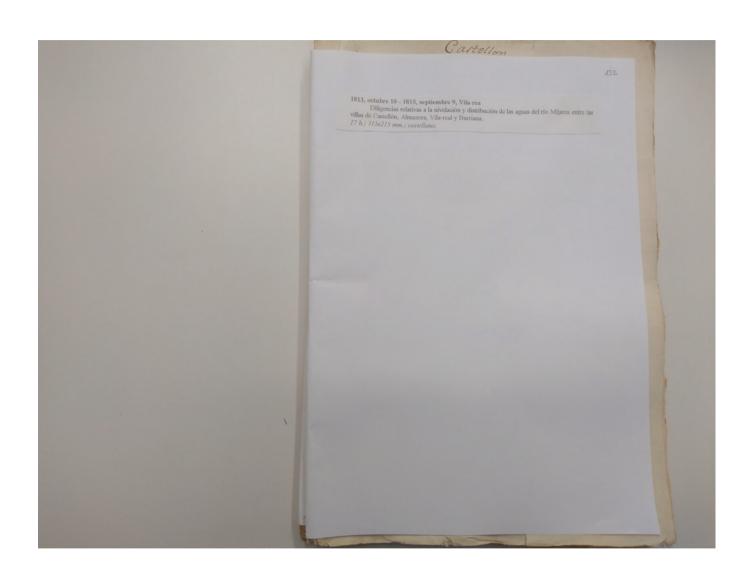


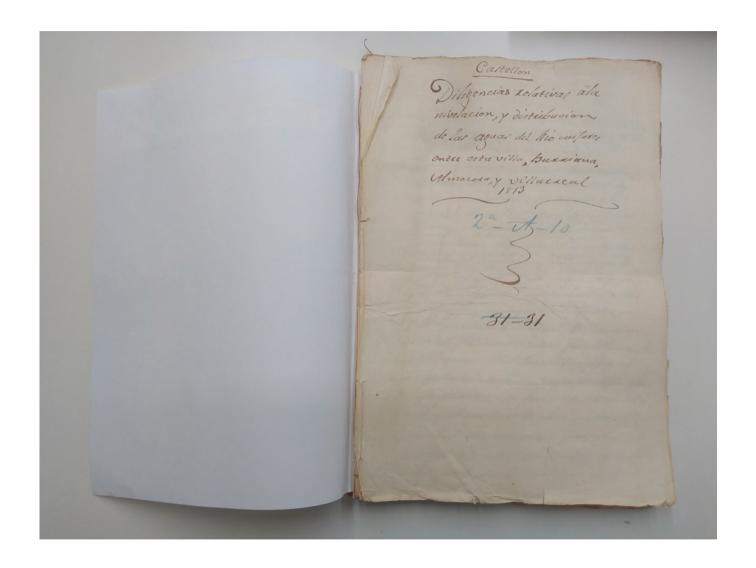
Moraguenda dela del das reguare Have nife sava wa sindilo luyouto me de hop à houser a depocito dely 6256 x y en Klon, gierenika hauerle cabido à evra vella de los 15000 xe de aprest de que or s'innisar Lante la Conseguncheme Cantelapa ra un Deveango: Resarrissa le ha paneido excessivo eva rano ques kontandore poular Vonas que Cada una delas quarro villas Ruse del Mio & Sufaces que tance la proposicion que dens quas dance en elle no ve quando la pro posicion que Corresponde y poulo mismo no poora Desar de haves le prevence al Canalleno moundence para que mande formas mieno re
paros con arneolo alas Agrus que
Casa Pella peribe. que es la Rolas
proporcio rait aque sens armes

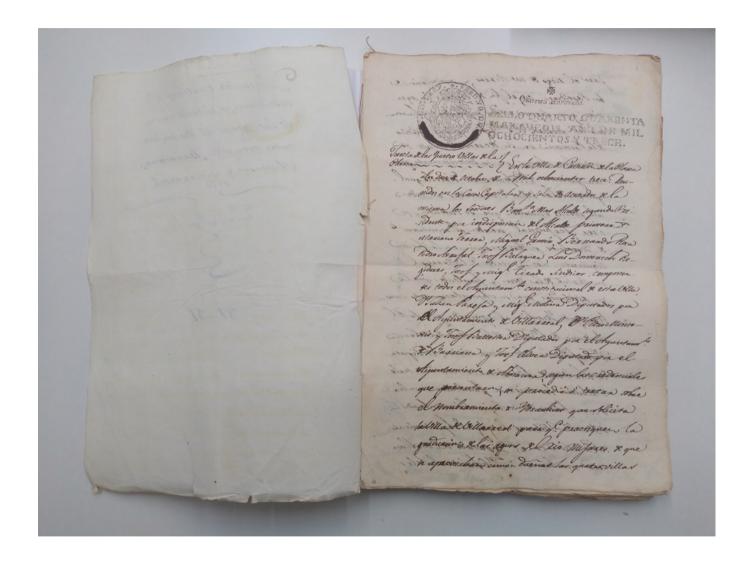




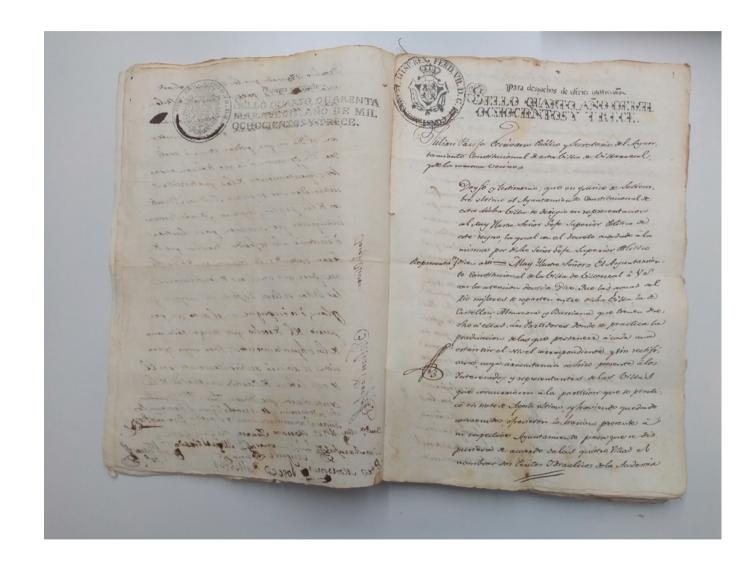
Documento n°8 ES.120402.AMC_AMH_Aguas_12_17





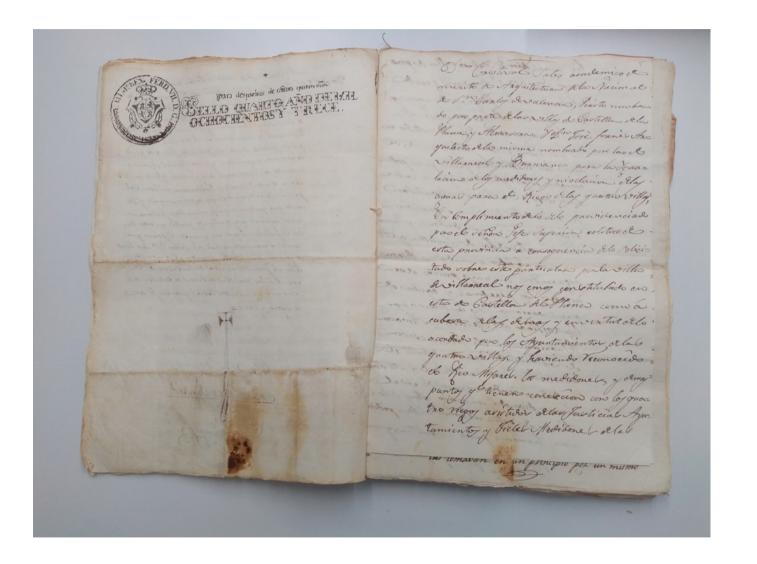


per d'higo & our tienne y univelacion e Maulio apravado por la mirma Acade to Purane, and fin & curan lor agra. mid vice & la propia lindad Alalen vior que dipore estes papiendo; y husica de est anded el solich fage in places eletiminais en la deces dente se cia. Viseroloiere que se avise à amos por esta Cabera de Clarido poro que conser. periouser alline on in the second of since sen el dia en que podran verir à reali-Tax The operation, à la que debesien asissa in porters of reference the best qual los objentamientos Elas quatrovillas quere de la villa interiorder a vider interestas Jus respective Sindrior Minale: its min mounds que de detente , 10 ion Allas propias, Cequieros y demás Personar oses frequent ancel at nombram to inteligentes que se estimen para ilentran & Brailier of the operacion en la firma à instruir als referits braulius que de liquiente. Lo Aputados & Ollesacal besen extende la relación en debida fra. in this was por in Aprentamines nom ma pure que enclaso & confirmare las Villas selleve à efecto su mayecto y haven breulin at aprovado por fall ylan i reimpugne on el doto sin per Statemia & Marlo Ala Tindad Altalomia @ puisis Il desecho que senga cada uno . Whof Fanci &la mima vecino, El Digueta. жвого принатиень, вана шуго орга In the Vital Basiona or winted to pale cion 10 avisarà anticipationente por El attibution for mis ma facultailes vamba A cHa Cabera de Partido erreistad de la is I re unfilmed in schowe his minutered la Contentación que diesen Thom Me Braulion di peresentir y de cercia Turra y firmamo los santa de cerción Bomano for se mana de mana de cerción Bomano for Redio Manufatto Ling Jamana Jonana Miguel timado Total Cores Monsones Noscop Rallostos Willow De Means al go eloquistaniones se Catellar cover Deportato sel se Alma

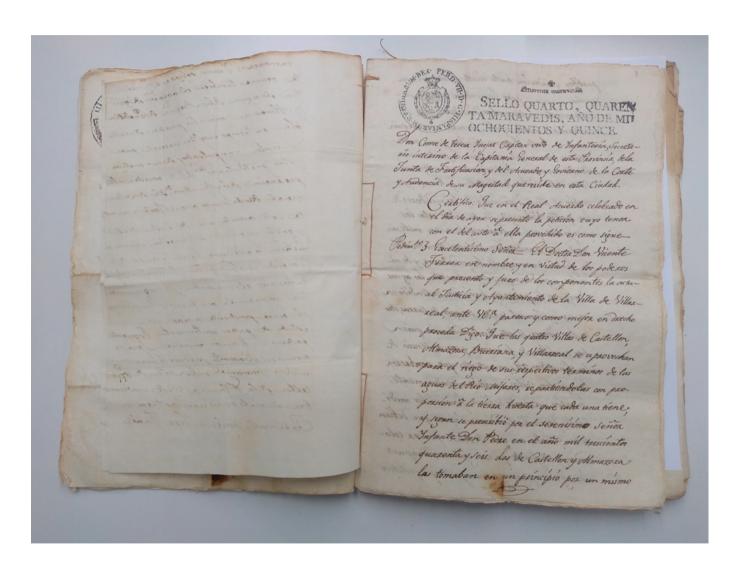


 $0 ag{71}$

& San Caster & esa Cindal prisones a Siendo de lodas practicador la gradución de apresento de fin not - Tone Fort de cuora - Coston demas conoceds Denoto J Julian Vanefur Cordanio = & Sonor Sefe & a cital el monor agraire. El auento es el mas la Frovincia Valencia v cinte Vetiambro Lute à interesante personne la ce Willace. & mil ochowentos trece - Lo, Byuntamiontos al es la mas professioned, los demas proce. & Carrellow, Almasora y Buniana con el 2 Villarreal & reunivary on of dia mas comoso don remisas en llevar d'efecto el atendo nom. yala posible brevedad, para los fines & que barmonto & Verilos y operacion. This xocithat werthe Expericion, ya core for of Ayunta. Dondo en esta facultados para comirrar a miento se Villameal les pasarà oficio con las otras es precise implorar la authoridad Copia & ode Devete = Valdemoros = Tuan Cal. y perificación of N.S. en cuya atonción pa. pena Secretario = Cuya representation y De. La cortas discenciones mayores en una sun to chanta comideración de ISS Suplica se acto que quedan imerto, concerdan fielmente can as osiginal que autivado queda en esta Car. fina mandar a las billas enunciadas que so Capitular Laque me remito. O pasa que conto à mandato verbal sel Seños D' Tore Tont para of Ha que N. S. cotime to conscensed representantes atolas enla & Carellon & & clora Alordo Constitucional & atabilla libro el preseno a uta di habilio a billo. la Hana d'operard et nombramiento delos For Positor Totalion que deveran production la graducion y reselación colos das exect à los doce d'as del mes a Octubre sel ano mil ochocientos trece, que en fe a ello. litores indicada, myo nombramiento ofer tudo, deveran hacesto Jaber a los que se sulter nombrados asa lucos à fin a que exo world breved ad que entife d'asunto description is encored a certain relational or rebeldia cla que no ambiero por las somal parandoles of mismo perfeshicio. Asi to espera ala Motoria funificación & N.S. Mlancal quine Setiembre amil ahocientos trece - En Mada Constitucio:

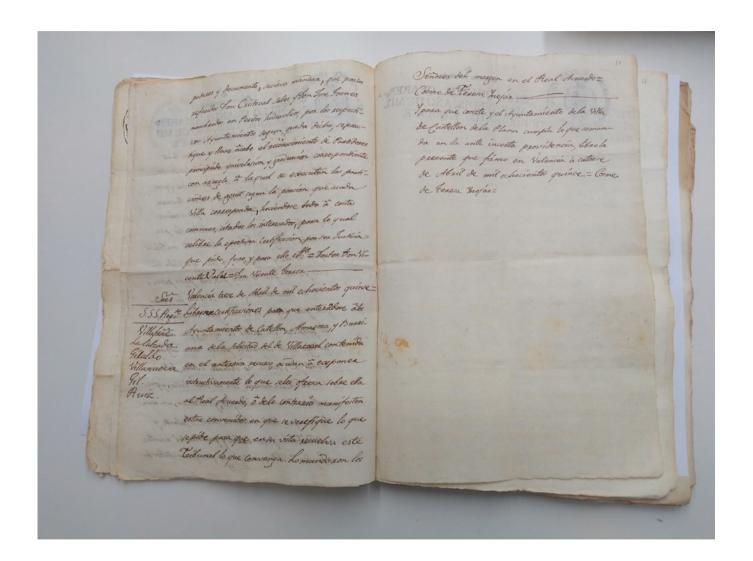


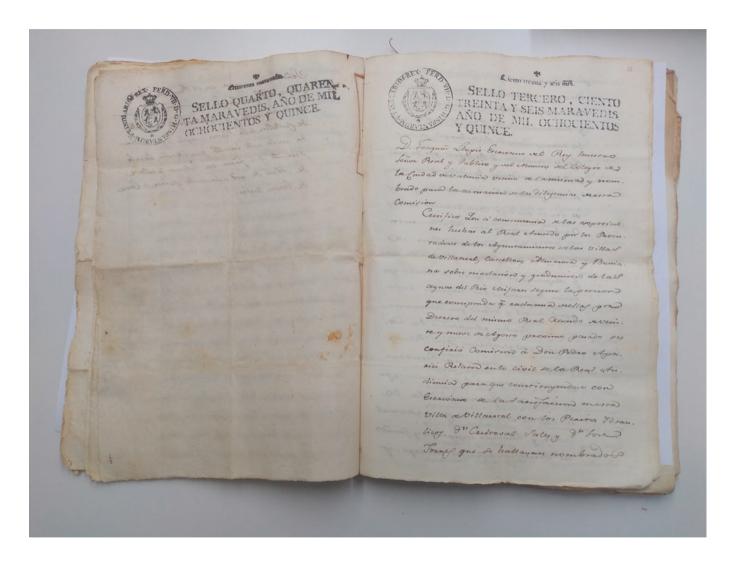
la ugual storde cada villa de poros. formances: Tumo sobre este yncidene und aboutide of hay und grand to ocurre tambien convences doqui-Herienew inla percur de nous get tan do agua dho Aceguia do Castellon consequente alligo de caba villa of Almasone para la practica de estaen le designals and g hemst notivo en down en tiempo eng te necesità pano as unicular sento punto conak se (wienter ynpulsadoj down motivo ase as mediciones, yearno parco poden compin estos estatos rea precios entre compro estas es montradan yotro particularme 26 & accedentalo pretincion of Ayuntam & Ilo dovithomoal stands tiempo a que trato y consul Comto de Siercio o punticion to este asunto, a sindo initandictos dely agran y same dictor y com y gasto, su perfetor con nicomos permase good alas it has a Castellon of the nenew à que, not havido priedo de maroner at atio Kamado la Hocas acuend con laguirma furticial y Ayun. esquando en guyo punto dom tamientos els vas senden por agrio muesavenue by puredonat of bajuda of That openacioned ata Jannot las mismay el connexpendiente aviado allances en guys variación so conformanon estudo de poden continuantas. Esquanto las villat de Castation Almarone podemot v doemot manifestan speas. Burniana y el fichmedido uona en chasumto preservai lo comprende de dismed àquien diputs else mot y firmames enla silla de tousjuntam deresto villado ynterto tella Ala Planes a 53. 2 noviema controls oviendo comparición en el bres & mil ocho cientos treces mismo dias and convenio other allo Cristonal Sales - Tose Finnel Venore de esta ultimos vi los pid non teamino poises consultan yes to tomacan en un perneipio por un mismo



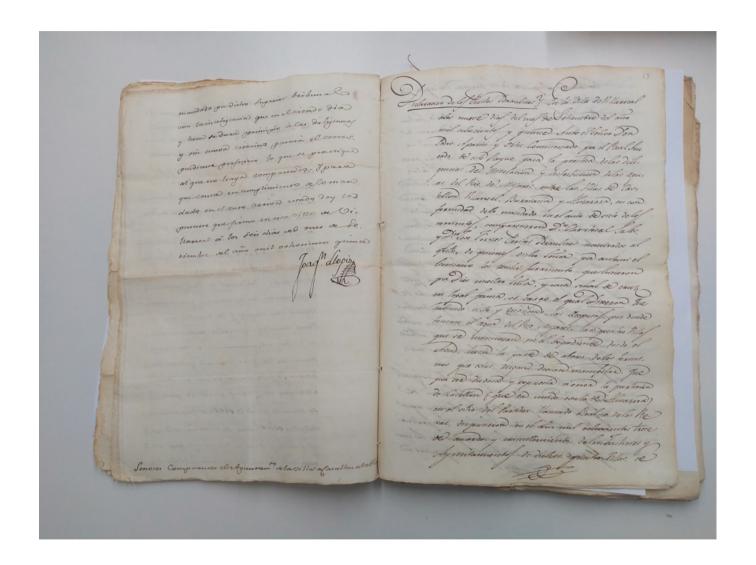
what y torducion hasta deste punto por un repartimiento. Tornaronse con efecto putha grandi; pero haviendore suitado por muma mequia; pero haviendore suitado por tecionmente en tre ambas, dinasdras sobre el dichor medidores, pero quedason sin gradu. particular, revoliro aquella formase una acequia ax, que es lo que mas senecesitava, y como (aster) consara hasta el mismo medidor para condu la vigencia del riego no admite dilación ci à retermino et açua que le perteneciese en este novelad predo in un el antiguo me emperason à wave aquellor en las particiones de aqua asque por un Calculo arbi. Videx delar Villas de Castellon, y Minagora; se trazio, en que los interesados se convinseron pordio el mirel, y quaduación de los medidoses & por de pronto. Muy en breve volvieron las quatro Villas, y à fin de evitax estas los à alterar el nego las Villas de Castellon y perfusion que experimentaban en materia Almazora, y esta produsso la confucion de & tanta consideration, tratason sexiamente. medidores, mayor desnivel y falta de propon de fina nuevamente los meditores, y demi cion en las aquas y lo que es mas el que velax y quaduax propordonalmente las aquas. lavilla de Villaszeal quedase perjudicada Verificore la primero, haviendo en tendido en Considamente - Convenidor de esta verda su execusion el Señon Marquer de Cazzus obo los representantes de las quatro Villas, en de la vidare de esta Head Audiencia quien la partison que anstansa de aquella se age por comision de la misma, y con asistencia de cuto en hete de Agorto de mil achariertos la Seputador oRepresentantes que nombrason hese, quedaion conformes en que le prolas quales villas seconario cuidadoramente ponduan à su pespecthor Ayuntamientos la sition en donde debian fissasse la medipara que de comun Acuerdo nombraven le Sores, prescubio las dimensiones que debier tenary modo en que debian quedax colositor hierarkor sela Trademia de San Castor cador y a fin de poden guduan dospues de esta ciudad que poacticaren la nivelación de partibores y la gradiención de las aguas por las agras pasa el mas justo y equitabre







produkavillady tas a fourthorn (1) was Constituidore todos eneravilla, despores a sima y ulmasora growdine à corract tomado el cumplimiento de su Turricia committy grachered a tagonducions ha'm and a do el foris remaiso por auro y nivitarios ula Parcidory para del dia cery setraya saver al abyunta. la corregioner discribucion velage miento cerra villa en prisona y por aguas terriendo à trivista por lo que Certificación con relación à tos velais province conduin landitymian prac. restias de Carrellon Almanora y Duraiana ticasas pone leita Mangue ce farmy la mandado por el Preal Acuerdo en sude. ugu se die defo Cerrificación entoy enero de vinne y muse de exporto, y el estado areling, circuity con finalamiento se las di tigencias paras que los cirosos Aguin redia à la Aymnamianson D tamientos por si o persona que legiorma dichar voltar à sus representantes meme la regrainiro de constituyan en y diponiendo que para la citada ope. enabiled y tribunal or la famirion ración se prisiones tas areginas bajo à presenciar las aperaciones que se joras. aguel nivel y ordin que descarnina. tigner con any to à la remetos por els sen lor Prairies. Acceptada ta Co. Real amerdo, reprorando respectivamen. mission pas of referido Don Pedro se Dichor Ayunramientos à mes repre. Apaiei, me mombro por Escaivano sensames la ferrificación que se dice haven . Defado en en pode al ferron para la aconación se diligencias y pa enarque de farmy para lo quals ra los auxitios que nueritare la co. reservata of dia vietese los comientos mission al estynació de force essamuel dure las ochohoras velamanuna en Caseso, y havindo ausprado y Jurado adelanod, y demas rucerisos que 10 to Pening el neferido encargo, y neceiver havadefar cumplidato

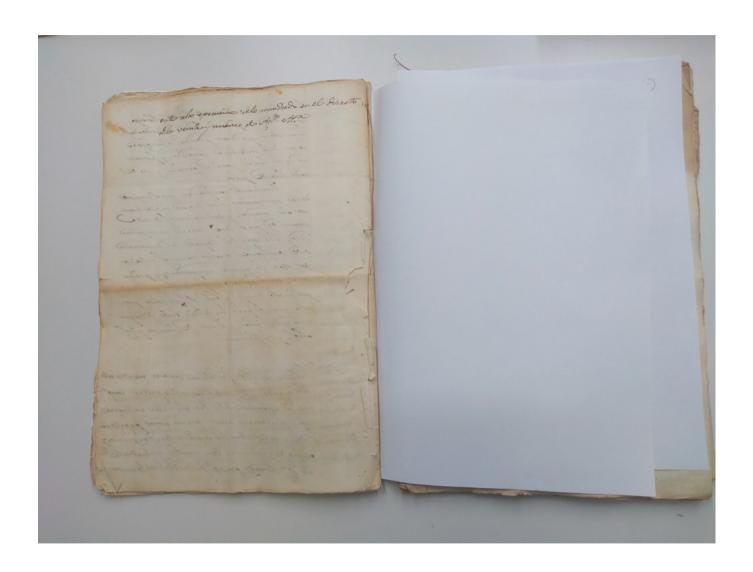


he que riger com troque de per i, con milater of punto de la posterior del agine po na Catalin y Amanora, Menho Mamero To ingle ato mondado por al that Amero, en Pose lyanode, in of que have advosted, hollor he practive secto delignore 12 conduita la che que entoner indiascen à For med juda Comere la graduation who fin I among to medicion del aqua no y downer de cher aqual some queda diche, cree Since and par old this, god in the part in in jums a bodynamost of year grime summer so mondon y hompion les ourse ion toto be prace que lugo que ula retiste De colar deograne on boar to heanter harted hola onto progravino que in deporta, meximo encontrad el redudino melo, quelando todos Carollen y Amazond niche por to uponde las environing, y wholes que it encuentres But lyende; y no you to Tarte relations, hada formand me plane intelinade delde une i Sastra that go in mas with to mediane in of move who god in to inquirada Carla. it who withen de cold und de part; I'à fanctions han admitto quely mine dely for got purdan hered befores to complete to general in gen quale August relation who reterin pro mile bailante interpreder con los agailes de duto have intoly lof quinty selof fartions lar agias que jos illes flugas, en postraclar your pourse praction la sethibusion par la formanion de la latter que decesion servis se Ase Allowerd fine abound poster han notado The imbaracow decelor coportos ala altrered govisono alas fillas en lo recueros, due en um. 22 juiles juling on alomof sulancias mas, me yours de mil and una solf melet dely Surpeau end Harris de nonto trenste Sand in mener han advertide la deriquals rosal ala prote de aqued amba de elle, con the coul sectional ila porte se aoud abapo; 200 and onorder to mil or dichof course de ragnet what with the roll story agent Id for de gent who muses of superfries sergon germanismo, y no id aliven por il thangs on un y indivious delas aguas, que in la miher mondar que a fice Dende and rielen haver more donde in them when graduer y pour in ie, ouen lambien en graviro, oper iclas delans.

na sastellar con sailla de proded, estorado De yound new you was a round in to orto, suporto à que el aque que mel pos él la serien las deman Milas en ous suspective are Allo and while o file Dodon only Corners quine; y some of shis dela particione, este but lande relande ale parte De agued alofs del When together just private described for two holes on factioned of timps defen monday. On of the house in some one solo dere hausie de partirion del aques clan. To simple dicho rollo about, poro a fin se god it no pusta researd, in quiland del bemovimiente y moste, y que me permanente of marine rule, in protected on the sugues quel depuna dela latir que le vienne con mationa y par somesismoir progned de alouno relitarial que or la que lova menof tratione rela Progentes o Particulare de algune delas que bor no formare un plane inclinado What wen bountaine der Blown une a code many ional sure el ultimes teethe par colo: moremo del boquete sobre el corero, durando sed god som of world rule yout to ship at his. who de dos palmer de altura cada uno pa hos, have la wood cola almonara del Matino sa que no le susuyan las avanidos de Phis, Mornado de Nuevo, por no who de holamond & seriords son to pride de Sillarie de des galling dagund la que se talla mas suspenhete, you medid is insumered, y instructioned in course on summer quell lands of dimensioned seld y medio de reperad, con questro palmos relan gand, afransander con ches und rolera de horse an aquada y movimiente god un cotremo, y emploinado enta produce del polar, y desgred to Millower, estuado resen dela preson con reguladia comafe y llave contra dono por Tel this and que pard enton of simelar de Tan pa d' dro votismo, suya islesa de himo de priche y mount que por inmedicion sola pre or after deput do corrado on love whe la a in could un asspiro o sallo se uno uneve ultima Tasta que siena d'osquete i importa deter De mineto, of qual since pour another Il quard semmond is gentle algune to other. I rolly Describe at this, y ester la relusion relof pura presator dans id inene d'monionado woof suns on descure se its duqued rollo con alema impromento que à la mario

82 ×3

las homes, donave con elle lagar y tumps competente à produce haver la indendal and powers, more enthuised no proste manisteri, qui decon prender à la apara come de la destribución deseglado, y formacion model latter grand el gerieno y uno se cado Ma se pracio In which much selve required metaste 12 house mid imme who down down and diona des palmes who be on Delle a to parto to sound and suse to perquendi unter health the courte the lake, y beignished Brationet comprenden, que el impale de la mercionada: el sas des en estes los los por las mondas, y sastrilaminet de masa Com pose polesio haces la substilier anyona se par is, was cortanto mangation on y wyork id and to what designing can Tille, you ofer sel Bryute al demamada he conscienced y weatherd no present of and unfrance a what comment onthe to god north conta metera que or deinde d'or ser dar. le quanto comprendos, y produce residente practica que mello simen, y sul elframente pour. Late, mansfelaren les de Bar Pales de angue milage fame, y l'ance de trainta y test and, y lo firmaron Son Deignorthon, preminent y envelaring y isto no punto marpiasio in que reliation Andre he mondas said horas y denne foring que que desir de . Defined principle year acquired of motivately comprehently gard eller; y comme part all mounts and previousness. Telleso a efecto la Pelano Jantoro mento al quetiene d'aque de eller requisf per als Gowand, y a fin deg. The viller puedan comple ninof day nendo cita ento checion primite wo to exposion sely Pentos, reles entrique hat suma whiledad, particularmente poin copie vimple por aona promo usero papelodes lado, y serificada las mondas de Agriquiales que acopio de materiales des cuenta yntredicto le acopio de Muento para p. Jouedo Miolses lo convenir la combia del tariaro, porto mimo un se poreur, gue interim re haven les menios nator awayier podes toronina is with correlado y hego quitarie el agra sin que furio de



Elisabet Córdoba Rincón es graduada en Historia por la UCM en 2013, Máster Interuniversitario en Historia y Ciencias de la Antigüedad por la UCM y la UAM (2014-2016) y Máster en Archivística: la gestión documental en un mundo digitalizado por la UNED (2017-2018). Ha ejercido como documentalista en el Archivo Municipal de Castellón y como archivera del Ayuntamiento de Burriana.